



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2026-OCI/0476-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ZARUMILLA / ZARUMILLA / TUMBES**

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN
DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA EN I.E. 106 ING. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR DISTRITO DE
PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 20 DE OCTUBRE DE 2025**

TOMO I DE I

ZARUMILLA, 10 DE MARZO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2026-OCI/0476-SCC

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 106 ING. ALBERTO FUJIMORI
FUJIMORI DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR DISTRITO DE PAPAYAL DE LA
PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	34
IX. CONCLUSIÓN	37
X. RECOMENDACIONES	37
APÉNDICES	38-45



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2026-OCI/0476-SCC

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 106 ING. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla - Tumbes, responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.° 000394 y 000395-2024-CG/OC0476 de 1 y 2 de octubre de 2024, respectivamente; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0476-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el otorgamiento de la buena pro, ejecución contractual, culminación, recepción y liquidación, de la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E.106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes”, se realiza conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales, que permitan contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la liquidación de la obra se realiza conforme a la normatividad aplicable y demás estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la liquidación de la “Contratación de la ejecución de la obra: concurso oferta para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes” con código único 2576241”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en adelante la “Entidad”, y que ha sido ejecutado del 5 al 6 de marzo de 2026, en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El 16 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en adelante la “Entidad”, convocó el procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MPZ-CS-1 para la contratación (por concurso oferta) de la “Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes” con código único (CUI) N° 2576241, por el valor referencial (total) de S/6 021 105,27; de los cuales, S/158 260,72

corresponden al valor referencial por la elaboración del expediente técnico y S/5 862 844,55 corresponden al valor referencial por la ejecución de la Obra.

Asimismo, las bases integradas establecen un sistema de contratación a suma alzada, para ambos componentes: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra; asimismo, un plazo de ejecución conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ITEM	COMPONENTE	PLAZO
01	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	60 días calendario
02	EJECUCIÓN DE OBRA	180 días calendario

Fuente: Bases Integradas LP-SM-2-2024-MPZ-CS-1.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el 23 de setiembre de 2024, el Comité de Selección, otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2024-MPZ-CS-1 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra (concurso oferta), al CONSORCIO FUJIMORI en adelante "Contratista Ejecutor", integrado por INVERSIONES AFER S.A.C, con RUC N° 20600249895, COMERCIALIZADORA MARAWASI S.R.L., con RUC N° 20409357203, y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN, con RUC N° 10181420761 por un monto adjudicado de S/5 968 351,70.

Posteriormente, el 3 de octubre de 2024 la Entidad y el postor ganador suscribieron el "CONTRATO DE OBRA N° 005-2024/MPZ-GM", en el cual se estableció un plazo de ejecución de 240 días calendarios, el mismo que, según indica, se computará desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Es importante señalar que, a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro CONSORCIO FUJIMORI presentó como personal clave para la ejecución de obra a los siguientes profesionales:

CUADRO N° 2
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO
1	RESIDENTE DE OBRA	MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN	INGENIERO CIVIL CIP N° 139565
2	ESPECIALISTA EN CALIDAD	RUBEN ERNESTO MONTALVAN PORRAS	INGENIERO CIVIL CIP N° 180380
3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	YONDER URIARTE CARRASCO	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA CIP N° 89648
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA	YORMAN DAVID PARRILLA AVILA	INGENIERO CIVIL CIP N° 272926

Fuente: CONTRATO DE OBRA N° 005-2024/MPZ-GM de 3 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

DEL CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Mediante Acta de Coordinación de 6 de marzo de 2025 el subgerente de Obras, Estudios y Proyectos proporcionó a la comisión de control el Informe N° 89-2025/MPZ-SGOEYP-SG de 23 de enero de 2025, por el cual comunica al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano la **aprobación de la sustitución del personal profesional clave**, en virtud a la Carta N° 010-2025/RRFR- REPRESENTANTE COMUN y la Carta N° 011-2025/RRFR- REPRESENTANTE COMUN ambas del 23 de enero de 2025, por las cuales, el representante común del Consorcio FUJIMORI informa la **renuncia irrevocable** del señor Máximo Wilfredo Fernández Alemán en su calidad de residente de obra y del señor Ruben Montalván Porras en su calidad de especialista de

calidad respectivamente, ambos, personal profesional clave presentado por el contratista a la suscripción del contrato, tal como se puede apreciar del cuadro precedente:

CUADRO N° 3
CAMBIO PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO
1	RESIDENTE DE OBRA	WILSON VALLADOLID PIEDRA	INGENIERO CIVIL CIP N° 83567
2	ESPECIALISTA EN CALIDAD	AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO	INGENIERO CIVIL CIP N° 220944

Fuente: Informe N° 89-2025/MPZ-SGOEYP-SG de 23 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Con Carta S/N de 2 de octubre de 2024, a la firma del contrato, el representante común del consorcio solicitó la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, donde indica: "(...) **SOLICITO** se me retenga el 10% del monto del contrato como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que equivale a S/ 596,835.17 (quinientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco mil con 17/100 soles) (...)" Al respecto, en el Contrato de la Obra, en su "CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS", la cual estipula: "(...) Que, autoriza a **La ENTIDAD** que se le retenga el 10% del monto contratado, (...) La misma que se efectivizará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...)".

De lo antes mencionado, y de la revisión de las notas de pago proporcionadas por la Subgerencia de Tesorería de la Entidad, se advierte que, la Entidad solo retuvo S/403 166,02 por el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de los S/596 835,17 que correspondía, dejando de retener la suma de S/193 669,15, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 4
MONTO RETENIDO POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

ITEM	NOTA DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
VALORIZACIÓN N° 1 Expediente Técnico	4321.24.244.2404451	13/11/2024	15 826,58
VALORIAZACIÓN N° 1	460.25.244.2500509	27/02/2025	193 669,70
VALORIAZACIÓN N° 3	1239.25.244.2501414	8/04/2025	193 670,25
TOTAL DE MONTO RETENIDO POR LA ENTIDAD			403 166,53

Fuente:

- Informe N° 035-2026-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.
- Informe N° 01538-2024/MPZ-SGOEYP-SG de 28 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 5
MONTO NO RETENIDO POR LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
MONTO POR RETENER SEGÚN CONTRATO	596 835,17
MONTO RETENIDO	403 166,02
MONTO DE GARANTIA QUE LA ENTIDAD NO RETUVO	193 669,15

Elaborado por: Comisión de Control

De lo antes mencionado, la Entidad no retuvo la cantidad total por la garantía de fiel cumplimiento, según lo estipulado en el artículo séptimo del contrato de ejecución de obra.

Por otro lado, conforme a lo informado por la subgerente de Tesorería mediante Informe N° 062-2026-G.A-SGT-YYVR de 27 de enero de 2026, que indica: "(...) solo se a devuelto la retención de la 1era, 3ra y 7ma valorización no se realizado ninguna retención depositando monto liquido de la valorización." (Sic)

Del mismo, se advierte el Memorando N° 5090-2025/G.ADM-MPZ de 22 de octubre de 2025, por el cual el gerente de Administración (e), autoriza al gerente de Tesorería la **DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA**, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

NOTA: se hace de conocimiento que el monto comprometido y devengado, correspondiente a los giros realizados según notas de pago que se anexan en el siguiente, así mismo la sub gerencia de contabilidad informa que solamente se ha girado lo detallado en siguiente cuadro, faltando un saldo por girar que asciende a la suma s/. 197,946.83. (Sic)

SIAF	ENCARGADO	TOTAL	FOLIOS
3007	INVERSIONES AFER S.A.C.	390,014.95	23

(...)"

En ese sentido, la Comisión de Control, de la revisión realizada a la información del portal de Consulta Expediente del Ministerio de Economía y Finanzas¹, pudo evidenciar que, en el expediente SIAF 3007 del año 2025 se han realizado tres giros, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 6
DETALLE DEVOLCIÓN DE GARANTÍA

Nota de Pago N°	Fecha	Monto
3007.25.81.2504481	22/10/2025	193 669,70
3007.25.81.2504480	22/10/2025	193 670,25
3007.25.81.2504479	22/10/2025	2 675,00
TOTAL		390 014,95

De lo expuesto, se desprende que la Entidad retuvo al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento la suma de S/403 166,02 (ver Cuadro N° 4), de otro lado, realizó la devolución de la referida garantía hasta por la suma de S/390 014,95 (ver Cuadro N° 6).

DEL INICIO DEL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

Conforme a las bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MPZ-CS-1, para el inicio de ejecución de la prestación, objeto del contrato, se establece lo siguiente:

"(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO + EJECUCIÓN DE OBRA)

La ejecución del contrato se inicia al día siguiente de la notificación de la Entidad para el inicio de la prestación en el componente que corresponda. Los plazos contractuales de inicio de cada uno de los componentes se comienzan a contar según el siguiente detalle:

¹ <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/accionConsultaExpediente.aspx>

- **Para la Elaboración del Expediente Técnico**

Se da inicio al día siguiente de la notificación por parte de la Entidad, para lo cual la Entidad debe comunicar al contratista lo siguiente:

- a) Quien es el Coordinador del Proyecto.
- b) Quien realizará las labores de supervisión y/o la relación de los especialistas que se encargarán de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
- c) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno, a través de una Acta de Entrega de Terreno.

- **Para la Ejecución de la Obra**

Se da inicio al día siguiente de la notificación por parte de la Entidad, para lo cual previamente se debe haber cumplido con las condiciones señaladas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponda.

(...)"

Al respecto, conforme a lo informado por la Entidad, mediante Acta de Coordinación de 6 de noviembre de 2024, respecto al inicio del plazo de la elaboración del expediente técnico de la obra, se puede advertir lo siguiente:

- Con Acta de entrega de terreno para la elaboración del expediente técnico de 14 de octubre de 2024, representantes de la Entidad, de la empresa contratista para la supervisión CONSORCIO FFAMER y el Contratista CONSORCIO FUJIMORI, comprobaron la **LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO**, luego se hizo entrega del mismo.
- Con Informe N° 1484-2024/MPZ-SGOEyP-SG de 14 de octubre de 2024 el señor Neptalí Javier Clavijo Antón, en su calidad de subgerente de Obras Estudios y Proyectos, propone realizar las coordinaciones del proyecto y solicita al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano notifique tanto a la empresa contratista CONSORCIO FUJIMORI y a la empresa consultora CONSORCIO FFAMER.
- Con Informe N° 1485-2024/MPZ-SGOEyP-SG de 14 de octubre de 2024 el señor Neptalí Javier Clavijo Antón, en su calidad de subgerente de Obras Estudios y Proyectos, comunica designación de la empresa consultora de Supervisión y especialistas para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y solicita al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano notifique a la empresa contratista CONSORCIO FUJIMORI.

Sobre el particular, se advierte que, para el cómputo del plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico el plazo de inicio de la misma sería el 14 de octubre de 2024.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-MPZ-GM de 15 de enero de 2025 el Titular de la Entidad resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto, por el monto de S/ 5 968 351,70, con precios vigentes al mes de octubre del 2024, bajo sistema de contratación a Suma Alzada, el cual incluye 10.00% gastos generales, 10.00% utilidad y 18.00% impuesto general a las ventas y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

De otro lado, mediante Acta de Coordinación de 6 de febrero de 2025 el subgerente de Obras, Estudios y Proyectos manifestó a la comisión de control que el **18 de enero de 2025** se dio inicio a la etapa de ejecución de la obra.

DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

El 16 de setiembre de 2024, se adjudicó la buena pro de la AS-SM-8-2024-CS-1 para la contratación de "CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 106 ING. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"; habiéndose otorgado la buena pro al CONSORCIO FFAMER en adelante "Supervisor", integrado por la empresa FFAMER CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20605145141 con una participación del 40% y la empresa C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL con RUC N° 20480061595² con una participación del 60%, por un monto adjudicado de S/ 261 130,19 y representante legal, José Rómulo Meregildo Suyón.

Así también, en las bases integradas se establece un sistema de contratación mixto (tarifas y a suma alzada), para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra respectivamente; asimismo, un plazo de ejecución conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 7
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN



ITEM	COMPONENTE	PLAZO
01	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	60 días calendario
02	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	180 días calendario
03	LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	15 días calendario

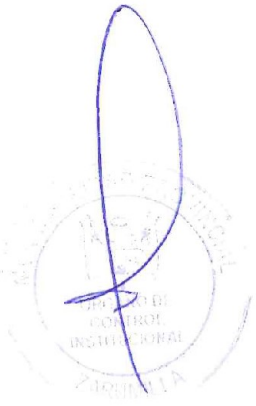
Fuente: Bases Integradas AS-SM-8-2024-CS-1.

Elaborado por: Comisión de control.

Por consiguiente, el 30 de setiembre de 2024 se suscribió el "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 006-2024-GM- MPZ", en adelante el Contrato de la Supervisión de Obra, en el cual se estableció un plazo de ejecución de 255 días calendarios, de los cuales 240 días para la Revisión del expediente y supervisión de la obra, y 15 días para la liquidación de la misma, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación por parte de la entidad.

Es necesario señalar que, a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro CONSORCIO FFAMER presentó como personal clave para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra a los siguientes profesionales:

CUADRO N° 8
PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN



N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
1	SUPERVISOR DE OBRA	ING. ALESSANDRO URBINA RAMIREZ CIP 154559
2	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	ING. M. E EDER ARMANDO CAMACHO NARVAEZ CIP 258149
3	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	ING. CIVIL WILDER ZARATE IZQUIERDO CIP 172162

Fuente: CONTRATO DE OBRA N° 006-2024/GM- MPZ de 30 de setiembre de 2024

Elaborado por: Comisión de control.

² Cuyo representante legal es la señora **Katia Beatriz Pizarro Romero** con una participación del 100% de acciones.

RESPECTO A LA RECEPCIÓN DE OBRA

Con fecha 18 de agosto de 2025, se realizó la primera visita correspondiente a la recepción de la obra, donde se suscribió un acta con observaciones, en total se hicieron diez (10) observaciones, que se detallan en el ítem "3.00 PLIEGO DE OBSERVACIONES TÉCNICAS" del mismo acta, sin embargo en el "ítem "4.00 CONCLUSIONES", señala: *"De lo expuesto anteriormente el comité de recepción verifica la operatividad de la Infraestructura y su funcionalidad en relación a las partidas según expediente técnico, luego de esta verificación se obtuvo como resultado cuatro (04) observaciones"*, lo que no se condice con el pliego de observaciones técnicas, que tendrían que ser levantadas por el contratista según los plazos establecidos en la normativa vigente,

Posteriormente, el 5 de setiembre de 2025, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del comité de recepción de Obra (Por la Entidad), designados con resolución de Gerencia municipal N° 258-2025-MPZ/GM de 1 de agosto de 2025, Asesor Técnico y representantes del contratista, para el acto de recepción, lo que se detallan a continuación.

Por la Entidad:

Ing. Neptali Javier Clavijo Antón	Presidente de Comité
Ing. Walter Olguer Escobar Rugel	Primer Miembro de comité
Ing. Indira L. Miñano Guerra	Segundo Miembro de comité

Asesor Técnico:

Ing. Alessandro Urbina Ramírez	Presidente de Comité
--------------------------------	----------------------

Por el contratista:

Ing. Wilson Valladolid Piedra	Residente de Obra
Sr. Roddy Ronald Flores Romero	Representante del Consorcio

Al finalizar el recorrido y verificar la no existencia de observaciones, se firmó el acta de recepción de obra, donde se concluye: *"De lo expuesto anteriormente el comité de recepción verifica la operatividad de la infraestructura y su funcionalidad en relación a las partidas según Expediente Técnico, ambas partes firman la presente acta de recepción de obra con en el mismo lugar de ejecución de los trabajos, siendo las 2:00 pm del día 05 de septiembre del 2025"*.

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2025-MPZ-GM de 20 de octubre de 2025, se resuelve aprobar la liquidación final de obra del contrato de obra N° 005-2024/MPZ-GM – Licitación Pública N° 02-2024-MPZ-CS-1, concluyendo, en su artículo primero:

"(...)

CONCLUSIÓN

Por todo lo manifestado y de acuerdo a la documentación adjunta, esta subgerencia de Estudios y Proyectos, tramita la CONFORMIDAD FINAL DE OBRA, en vista que no se presenta variación en la practicada por ambas partes, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, el cual se detalla a continuación:

- ✓ Se concluye que es procedente un monto total a favor del contratista que asciende a S/ 618,910.49 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 49/100 SOLES), monto que se desagrega en S/ 22,075.32 (VEINTEDOS MIL SETENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES)

correspondiente al monto por reajuste calculado, S/ 596,835.17 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 17/100 SOLES) correspondientes a la devolución de fondo de garantía.

- ✓ Asimismo, se determinó que se deberá descontar por penalidad pendiente, que asciende a S/ 10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES).

PENALIDADES PENDIENTES		
VALORIZACION N° 07		
PENALIDAD 06	N° 07 – CALIDAD DE MATERIALES	2,675.00
LIQUIDACION		
PENALIDAD 07	N° 13 – POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA Y/O METRACION NO EJECUTADAS	2,675.00
PENALIDAD 08	N° 13 – POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA Y/O METRACION NO EJECUTADAS	2,675.00
PENALIDAD 09	N° 13 – POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA Y/O METRACION NO EJECUTADAS	2,675.00
TOTAL DE PENALIDADES POR VALORIZACION Y LIQUIDACION		10,700.00

- ✓ Además, el descuento de partidas en consideración al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 035-2025-OCI/0476-SCC – HITO DE CONTROL N° 08 CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, POR UN MONTO ASCENDENTE S/ 20,249.71 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 11/100 Soles).

- ✓ Se debe realizar el descuento correspondiente

RESUMEN DE DESCUENTOS			
01.04.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO CALAMINON E=0.4MM	S/ 18,668.73	
03.11.08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRAS, SEGÚN DISEÑO	137.65	
04.07.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 – FALSA COLUMNA EN MONTANTE DE TUBERÍA PVC 4"	1443.33	C/IGV
04.07.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – FALSA COLUMNA EN MONTANTE DE TUBERÍA PVC 4"		
TOTAL DE DESCUENTO		20,249.71 C/IGV	

- ✓ Se concluye teniendo en conocimiento lo antes mencionado y aplicando la penalidad y descuentos de partidas queda un saldo con respecto al fondo de garantía que corresponde S/ 587,960.78 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 78/100 SOLES), la cual se detalla:

DESCRIPCIÓN	MONTO
FONDO DE GARANTÍA	(+) 596,835.17
SALDO A FAVOR POR REAJUSTE	(+) 22,075.32
PENALIDADES PENDIENTES POR DESCONTAR EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN	(-) 10,700.00
DESCUENTOS POR PARTIDAS	(-) 20,249.71
SALDO DE FONDO DE GARANTÍA	587,960.78

(...)"

RESPECTO A LOS PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

De la revisión de las notas de pago proporcionadas por la Subgerencia de Tesorería de la Entidad, mediante Informe n° 035-2026-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026, se detallan los pagos realizados por la Entidad en siete (7) valorizaciones mensuales, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 9				
PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD				
ITEM	NOTA DE PAGO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
VALORIZACIÓN N° 1	460.25.81.2500762	7/03/2025	32517.00	DETRACCIÓN
	460.25.244.2500509	27/02/2025	193669.70	RETENCIÓN
	460.25.81.2500507	28/02/2025	320000.00	VALORIZACIÓN 1
	460.25.81.2500508	28/02/2025	243695.01	VALORIZACIÓN 1
VALORIZACIÓN N° 2	830.25.81.2501049	19/03/2025	24000.00	DETRACCIÓN
	830.25.81.2501046	18/03/2025	300000.00	VALORIZACIÓN 2
	830.25.81.2501045	18/03/2025	276015.58	VALORIZACIÓN 2
VALORIZACIÓN N° 3	1239.25.81.2501477	11/04/2025	35839.00	DETRACCIÓN
	1239.25.244.2501414	8/04/2025	193670.25	RETENCIÓN
	1239.25.81.2501417	9/04/2025	300000.00	VALORIZACIÓN 3
	1239.25.81.2501416	9/04/2025	366479.61	VALORIZACIÓN 3
VALORIZACIÓN N° 4	1623.25.81.2501946	9/05/2025	400000.00	VALORIZACIÓN 4
	1623.25.81.2501963	12/05/2025	36751.00	DETRACCIÓN
	1623.25.81.2501943	9/05/2025	282037.06	VALORIZACIÓN 4
	1623.25.81.2501942	9/05/2025	200000.00	VALORIZACIÓN 4
VALORIZACIÓN N° 5	2310.25.81.2503250	18/07/2025	40000.00	DETRACCIÓN
	2310.25.81.2502832	30/06/2025	400000.00	VALORIZACIÓN 5
	2310.25.81.2502831	30/06/2025	400000.00	VALORIZACIÓN 5
	2310.25.81.2502830	30/06/2025	160000.00	VALORIZACIÓN 5
SALDO VALORIZACIÓN N° 5	2406.25.81.2503214	15/07/2025	150254.25	SALDO VALORIZACIÓN 5
	2406.25.81.2503255	18/07/2025	6260.00	DETRACCIÓN
	2406.25.81.2504194	2/10/2025	32732.88	SALDO VALORIZACIÓN 5
VALORIZACIÓN N° 6	2448.25.81.2503221	16/07/2025	200000.00	VALORIZACIÓN 6
	2448.25.81.2503220	16/07/2025	228293.23	VALORIZACIÓN 6
	2448.25.81.2503253	18/07/2025	17957.00	DETRACCIÓN
	2536.25.81.2503483	5/08/2025	15043.00	SALDO VALORIZACIÓN 6
SALDO VALORIZACIÓN N° 6	2536.25.81.2503452	1/08/2025	361049.05	SALDO VALORIZACIÓN 6
	2582.25.81.2503579	12/08/2025	12036.00	DETRACCIÓN
	2582.25.81.2503548	12/08/2025	286207.00	VALORIZACIÓN 7
	2582.25.244.2503547	11/08/2025	2675.00	RETENCIÓN
VALORIZACIÓN N° 7	2582.25.81.2504259	6/10/2025	69980.90	VALORIZACIÓN 7

Fuente: Informe N° 035-2026-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026

DE LA TRANSFERENCIA DE LA OBRA A LA UGEL-ZARUMILLA

El "Acta de transferencia", se suscribió el 22 de setiembre de 2025³, la cual, detalla la infraestructura construida por pabellones, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, mobiliario y equipamiento, así también, señala que: "Se deja constancia que ante la necesidad de que la infraestructura de la obra (...), sea dada en calidad de TRANSFERENCIA PROVISIONAL POR NECESIDAD DE USO para que sea utilizada por la comunidad educativa (...)".

No se ha evidenciado ninguna observación, por parte de la UGEL-ZARUMILLA, sin embargo, señala:

"(...)

Cabe resaltar que como estipula el Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del estado DS N° 082-2019-EF en su artículo 40.1 "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones

³ Por la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el Alcalde, Christian Anwar Aguayo Infante y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, José Fernando Aldea Jaime; por parte de la UGEL-ZARUMILLA, el director de la UGEL-ZARUMILLA, José Luis Herrera Montero.

a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil; se le comunicará al contratista la exigencia del levantamiento de los defectos encontrados en la obra ejecutada para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos para la cual se realizó. Por lo que la Municipalidad Provincial de Zarumilla, se hace responsable de cualquier vicio oculto que se detectase durante los 07 años de garantía, estando implícito lo referido a la liquidación de la obra.
(...)"

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación e información relacionada a la liquidación de la obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes", las cuales se exponen a continuación:

LIQUIDACIÓN DE OBRA APROBADA CONTIENE REAJUSTES CALCULADOS AL MARGEN NORMATIVO, RESOLVIÓ LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CUANDO NO FUE RETENIDA EN SU INTEGRIDAD, Y NO CONSIDERÓ EL TOTAL DE PENALIDADES INDICADAS POR EL ÁREA USUARIA; ASPECTOS QUE PONDRÍAN GENERAR PAGOS QUE NO CORRESPONDEN CON EL RIESGO DE AFECTAR EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

1. DEL CÁLCULO DE REAJUSTES CON ÍNDICES UNIFICADOS QUE NO CORRESPONDEN A LOS MESES DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS.

El artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado⁴, sobre el reajuste mediante fórmulas polinómicas, señala: "Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización". (El énfasis y subrayado es nuestro)

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad, relacionada a la liquidación de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia municipal N° 304-2025-MPZ-GM de 20 de octubre de 2025, señala un monto a favor del contratista por reajuste de S/22 075,32, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10	
SALDO A FAVOR POR REAJUSTE DE FÓRMULAS POLINÓMICAS	
DESCRIPCIÓN	MONTO
FONDO DE GARANTÍA	(+) 596,835.17
SALDO A FAVOR POR REAJUSTE	(+) 22,075.32
PENALIDADES PENDIENTES POR DESCONTAR EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN	(-) 10,700.00
DESCUENTOS POR PARTIDAS	(-) 20,249.71
SALDO DE FONDO DE GARANTÍA	587,960.78
FUENTE: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2025-MPZ-GM DE 20 DE OCTUBRE DE 2025.	

⁴ Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018

RECALCULO DEL REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS, REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Para el recálculo de los reajustes, la comisión de control utilizó los índices unificados aprobados mediante Resolución de Jefatura del INEI, del mes donde se pagó cada valorización, tal como se detallan en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 11 ÍNDICES UNIFICADOS A UTILIZAR PARA EL CÁLCULO DE LOS REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA			
VALORIZACIÓN N°	TRABAJOS EJECUTADOS	MES EN QUE SE PAGÓ LA VALORIZACIÓN	ÍNDICES UNIFICADOS A UTILIZAR
1	del 1 al 31 de enero de 2025	Febrero	Aprobado con Resolución Jefatural N° 058-2025-INEI de 18 de marzo de 2025 y publicado en el diario el peruano el 19 de marzo de 2025.
2	del 1 al 28 de febrero de 2025	Marzo	Aprobado con Resolución Jefatural N° 078-2025-INEI de 16 de abril de 2025 y publicado en el diario el peruano el 17 de abril de 2025.
3	del 1 al 31 de marzo de 2025	Abril	Aprobado con Resolución Jefatural N° 106-2025-INEI de 16 de mayo de 2025 y publicado en el diario el peruano el 17 de mayo de 2025.
4	del 1 al 30 de abril de 2025	Mayo	Aprobado con Resolución Jefatural N° 129-2025-INEI de 17 de junio de 2025 y publicado en el diario el peruano el 18 de junio de 2025.
5	del 1 al 31 de mayo de 2025	Junio	Aprobado con Resolución Jefatural N° 167-2025-INEI de 16 de julio de 2025 y publicado en el diario el peruano el 18 de julio de 2025.
6	del 1 al 30 de junio de 2025	Julio	Aprobado con Resolución Jefatural N° 188-2025-INEI de 18 de agosto de 2025 y publicado en el diario el peruano el 20 de agosto de 2025.
7	del 1 al 31 de julio de 2025	Agosto	Aprobado con Resolución Jefatural N° 207-2025-INEI de 16 de setiembre de 2025 y publicado en el diario el peruano el 17 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control			

CUADRO N° 12 ÍNDICES UNIFICADOS								
CODIGO	ÁREA GEOGRÁFICA	ÍNDICES UNIFICADOS						
		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
3	1	870.48	841.90	813.85	837.41	864.09	842.36	840.21
4	1	704.53	709.98	709.78	699.50	690.32	687.39	686.22
5	1	520.30	523.57	523.69	522.70	522.53	527.39	517.91
6	1	1412.58	1430.25	1494.54	1469.87	1441.49	1420.53	1413.64
7	1	977.87	985.50	1013.71	1001.62	983.61	983.50	967.89
10	1	596.35	597.42	603.96	600.18	600.41	597.49	598.48
12	1	330.62	324.71	322.04	324.54	321.10	316.32	314.45
17	1	722.20	738.94	744.94	739.87	741.32	738.80	740.13
19	1	1091.53	1095.48	1137.27	1124.80	1112.59	1100.28	1098.67
21	1	608.00	608.00	608.00	611.20	611.20	611.20	611.20
24	1	274.37	274.64	273.96	272.05	271.89	269.92	270.03
30	1	684.76	679.44	689.72	684.59	675.54	668.82	667.39
39	1	571.26	575.89	577.72	577.40	578.14	579.48	577.79

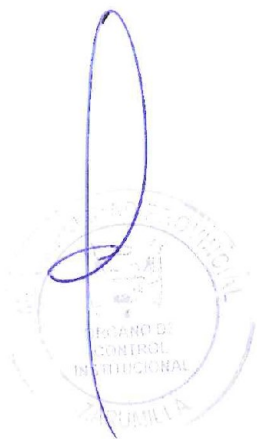
CUADRO N° 12 ÍNDICES UNIFICADOS								
CODIGO	ÁREA GEOGRÁFICA	ÍNDICES UNIFICADOS						
		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
43	1	945.70	948.58	944.99	951.19	952.04	953.06	957.21
47	1	763.51	763.51	763.51	763.51	767.67	767.67	767.67
48	1	402.62	400.70	403.22	401.70	399.30	397.21	396.65
54	1	574.82	575.22	575.58	575.22	574.22	573.87	573.23
72	1	607.41	604.97	608.70	605.70	602.65	599.51	599.08
73	1	774.99	766.34	775.40	767.07	756.33	747.10	744.58
74	1	607.41	604.97	608.70	605.70	602.65	599.51	599.08
79	1	684.76	679.44	689.72	684.59	675.54	668.82	667.39
80	1	129.87	129.95	130.09	130.58	132.42	136.63	136.51

Fuente:
 Resolución Jefatural N° 058-2025-INEI de 18 de marzo de 2025 y publicado en el diario el peruano el 19 de marzo de 2025.
 Resolución Jefatural N° 078-2025-INEI de 16 de abril de 2025 y publicado en el diario el peruano el 17 de abril de 2025.
 Resolución Jefatural N° 106-2025-INEI de 16 de mayo de 2025 y publicado en el diario el peruano el 17 de mayo de 2025.
 Resolución Jefatural N° 129-2025-INEI de 17 de junio de 2025 y publicado en el diario el peruano el 18 de junio de 2025.
 Resolución Jefatural N° 167-2025-INEI de 16 de julio de 2025 y publicado en el diario el peruano el 18 de julio de 2025.
 Resolución Jefatural N° 188-2025-INEI de 18 de agosto de 2025 y publicado en el diario el peruano el 20 de agosto de 2025.
 Resolución Jefatural N° 207-2025-INEI de 16 de setiembre de 2025 y publicado en el diario el peruano el 17 de setiembre de 2025.

Sobre los índices unificados 74 y 79:

(*) El Índice 79 (Vidrio Incoloro nacional), se mantiene en suspenso a partir del 1° de enero de 1999, por no fabricarse actualmente en el país y utilizar el índice 30, según Resolución Jefatural N° 048-99-INEI.
 (*) 72 Tubería de PVC para agua
 73 Ducto telefónico de PVC (h)
 Tubería de PVC para electricidad (SAP) (Índice 72) (c)
 (c) Se reagrupó (cambio de Índice) con Resolución 003-83-VC-9200 del 17 de enero de 1983.

El Índice anterior 73 se reagrupó en el 72 a partir de enero 83 por Res. N° 003-83-VI-9200 del 17.01.83.



CÁLCULO DEL REAJUSTE ARQUITECTURA

$$K=0.343*(Mr / Mo) + 0.164*(CCAr / CCAo) + 0.098*(VBr / VBo) + 0.071*(Pr / Po) + 0.079*(MMr / MMo) + 0.078*(Dr / Do) + 0.167*(Ir /$$

CÁLCULO DE REAJUSTE A SUB PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA													
INDICE	DESCRIPCION	SIMBOLO	COEFICIENTE	% INICIO	INDICE BASE (octubre 2024)	VAL. 01 31/01/2025 14-feb-2025	VAL. 02 28/02/2025 14-mar-2025	VAL. 03 31/03/2025 14-abr-2025	VAL. 04 30/04/2025 14-may-2025	VAL. 05 31/05/2025 14-jun-2025	VAL. 06 30/06/2025 14-jul-2025	VAL. 07 31/07/2025 14-ago-2025	VAL. 08 31/08/2025 14-sep-2025
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	0.343	100.000	762.77	763.51	763.51	763.51	763.51	767.67	767.67	767.67	767.67
4	AGREGADO FINO	CCA	0.164	10.976	689.04	704.53	708.98	709.76	698.5	693.32	687.39	686.22	686.22
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I			30.488	594.68	608	608	608	611.2	611.2	611.2	611.2	611.2
24	CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR			58.537	27.65	274.37	274.64	273.96	272.05	271.89	269.92	270.03	270.03
17	BLOQUE Y LADRILLO	VB	0.088	47.959	689.2	722.2	738.94	744.94	738.87	741.32	738.8	740.13	740.13
79	VIDRIO INCOLORO NACIONAL			52.141	689.93	689.32	684.76	679.44	688.72	684.59	675.54	668.82	668.82
54	PINTURA LATEX	P	0.071	100	574.65	574.82	575.22	575.58	575.22	574.22	573.67	573.23	573.23
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	MM	0.115	50.533	926.69	946.7	948.58	944.99	951.19	952.04	953.06	957.21	957.21
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL			49.367	404.45	402.62	400.7	403.22	401.7	399.3	397.21	396.55	396.55
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	O	0.078	100	686.93	684.76	679.44	689.72	684.59	675.54	668.82	667.39	667.39
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	0.131	100.000	565.58	571.26	573.89	577.72	577.72	578.14	579.46	577.79	577.79
TOTAL						1.003	1.004	1.006	1.005	1.005	1.003	1.003	1.002

Elaborado por: Comisión de Control

CÁLCULO DEL REAJUSTE ESTRUCTURA

$$K=0.343*(Mr / Mo) + 0.164*(CCAr / CCAo) + 0.098*(VBr / VBo) + 0.071*(Pr / Po) + 0.079*(MMr / MMo) + 0.078*(Dr / Do) + 0.167*(Ir /$$

CÁLCULO DE REAJUSTE A SUB PRESUPUESTO DE ESTRUCTURAS													
INDICE	DESCRIPCION	SIMBOLO	COEFICIENTE	% INICIO	INDICE BASE (octubre 2024)	VAL. 01 31/01/2025 14-feb-2025	VAL. 02 28/02/2025 14-mar-2025	VAL. 03 31/03/2025 14-abr-2025	VAL. 04 30/04/2025 14-may-2025	VAL. 05 31/05/2025 14-jun-2025	VAL. 06 30/06/2025 14-jul-2025	VAL. 07 31/07/2025 14-ago-2025	VAL. 08 31/08/2025 14-sep-2025
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	0.322	100.000	762.77	763.51	763.51	763.51	763.51	767.67	767.67	767.67	767.67
3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	A	0.136	100.000	864.04	870.46	871.9	873.65	837.41	884.09	842.36	840.21	840.21
5	AGREGADO GRUESO	A	0.067	100.000	513.97	520.3	523.57	523.69	522.7	522.53	527.39	517.91	517.91
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	M	0.085	100.000	404.45	402.62	400.7	403.22	401.7	399.3	397.21	396.55	396.55
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	C	0.130	100.000	594.68	608	608	608	611.2	611.2	611.2	611.2	611.2
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)			19.380	689.93	684.76	679.44	689.72	684.59	675.54	668.82	667.39	667.39
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	MD	0.129	80.620	926.69	946.7	948.58	944.99	951.19	952.04	953.06	957.21	957.21
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	0.131	100.000	565.58	571.26	573.89	577.72	577.72	578.14	579.46	577.79	577.79
TOTAL						1.007	1.004	1.000	1.005	1.005	1.002	1.007	1.005

Elaborado por: Comisión de Control

CÁLCULO DEL REAJUSTE ELÉCTRICAS

$$K=0.343*(Mr / Mo) + 0.164*(CCAr / CCAo) + 0.098*(VBr / VBo) + 0.071*(Pr / Po) + 0.079*(MMr / MMo) + 0.078*(Dr / Do) + 0.167*(Ir /$$

CÁLCULO DE REAJUSTE K SUB PRESUPUESTO DE ELÉCTRICAS																			
INDICE	DESCRIPCION	SIMBOLO	COEFICIENTE	% INCID	INDICE BASE (octubre 2024)	VAL. 01 1-1abr-2025	VAL. 01 31/01/2025	VAL. 02 1-mar-2025	VAL. 02 28/02/2025	VAL. 03 1-abr-2025	VAL. 03 31/03/2025	VAL. 04 1-may-2025	VAL. 04 30/04/2025	VAL. 05 1-jun-2025	VAL. 05 31/05/2025	VAL. 06 1-jul-2025	VAL. 06 30/06/2025	VAL. 07 1-ago-2025	VAL. 07 31/07/2025
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	0.185	100.000	762.77	763.51	763.51	0.185	763.51	0.185	763.51	1489.87	763.51	0.185	763.51	0.186	767.67	0.186	767.67
6	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	AC	0.119	62.185	1449.04	1412.58	0.072	1430.25	0.073	1494.54	0.076	1489.87	0.075	1441.46	0.074	1420.53	0.073	1415.64	0.072
19	CABLE NY NY NY		37.815	1116.36	1191.53	0.044	1055.48	0.044	1137.27	0.046	1124.8	0.045	1112.59	0.045	1100.29	0.044	1098.67	0.044	1098.67
74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	T	0.107	100	598.03	612.52	0.110	607.41	0.109	614.97	0.108	608.7	0.109	615.7	0.108	612.65	0.108	593.51	0.107
29	DÓLAR	AD	0.458	2.183	688.93	688.32	0.070	684.76	0.070	679.44	0.070	685.72	0.070	684.59	0.070	675.54	0.070	668.82	0.070
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR		97.517	337.41	330.82	0.439	324.71	0.431	322.04	0.428	320.54	0.431	321.1	0.426	316.32	0.420	314.45	0.418	314.45
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	0.131	100	565.58	571.26	0.131	575.86	0.133	577.72	0.133	577.4	0.133	578.14	0.133	579.48	0.133	577.79	0.133
TOTAL								0.991		0.985		0.986		0.988		0.982		0.974	0.970

Elaborado por: Comisión de Control

CÁLCULO DEL REAJUSTE SANITARIAS

$$K=0.343*(Mr / Mo) + 0.164*(CCAr / CCAo) + 0.098*(VBr / VBo) + 0.071*(Pr / Po) + 0.079*(MMr / MMo) + 0.078*(Dr / Do) + 0.167*(Ir /$$

CÁLCULO DE REAJUSTE K SUB PRESUPUESTO DE SANITARIAS																			
INDICE	DESCRIPCION	SIMBOLO	COEFICIENTE	% INCID	INDICE BASE (octubre 2024)	VAL. 01 1-feb-2025	VAL. 01 31/01/2025	VAL. 02 1-mar-2025	VAL. 02 28/02/2025	VAL. 03 1-abr-2025	VAL. 03 31/03/2025	VAL. 04 1-may-2025	VAL. 04 30/04/2025	VAL. 05 1-jun-2025	VAL. 05 31/05/2025	VAL. 06 1-jul-2025	VAL. 06 30/06/2025	VAL. 07 1-ago-2025	VAL. 07 31/07/2025
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	0.3910	100.000	762.77	763.51	0.391	763.51	0.391	763.51	0.391	763.51	0.391	767.67	0.394	767.67	0.394	767.67	0.394
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	C	0.0740	100.000	594.68	608	0.076	608	0.076	608	0.076	611.2	0.076	611.2	0.076	611.2	0.076	611.2	0.076
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	TT	0.1520	80.763	598.03	607.41	0.124	604.97	0.123	608.7	0.124	605.7	0.124	602.65	0.123	599.51	0.122	599.08	0.122
80	TUBERIA DE PVC PARA DESGUE		19.737	129.72	129.87	0.030	129.95	0.030	130.09	0.030	130.58	0.030	132.42	0.031	136.63	0.032	136.51	0.032	136.51
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	A	0.1100	100.000	591.67	596.36	0.111	597.42	0.111	603.96	0.112	600.18	0.112	600.41	0.112	597.49	0.111	598.48	0.111
30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	MD	0.1420	12.264	689.93	684.76	0.017	679.44	0.017	689.72	0.017	684.59	0.017	675.54	0.017	668.82	0.017	667.39	0.017
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		87.736	404.45	402.62	0.124	400.7	0.123	403.22	0.124	401.7	0.124	399.3	0.123	397.21	0.122	396.65	0.122	396.65
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	0.1310	100.000	565.58	571.26	0.131	575.89	0.132	577.72	0.133	577.4	0.133	578.14	0.133	579.48	0.133	577.79	0.133
TOTAL								1.005		1.005		1.008		1.007		1.008		1.007	1.007

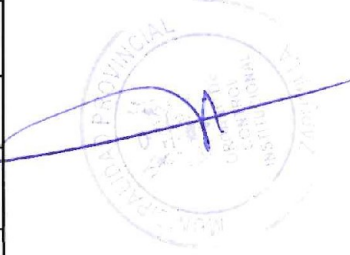
Elaborado por: Comisión de Control

CÁLCULO DEL REAJUSTE COMUNICACIONES

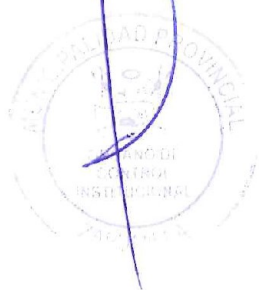
$$K=0.343*(Mr / Mo) + 0.164*(CCAr / CCAo) + 0.098*(VBr / VBo) + 0.071*(Pr / Po) + 0.079*(MMr / MMo) + 0.078*(Dr / Do) + 0.167*(Ir /$$

CÁLCULO DE REAJUSTE K SUB PRESUPUESTO DE COMUNICACIONES												
INDICE	DESCRIPCION	SIMBOLO	COEFICIENTE	% INCID	INDICE BASE (octub2024)	VAL 01 31/01/2025 I-FEB-2025	VAL 02 28/02/2025 I-MAR-2025	VAL 03 31/03/2025 I-ABR-2025	VAL 04 30/04/2025 I-MAY-2025	VAL 05 31/05/2025 I-JUN-2025	VAL 06 30/06/2025 I-JUL-2025	VAL 07 31/07/2025 I-AGO-2025
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	0.194	100	762.77	763.51	763.51	763.51	763.51	767.67	767.67	767.67
73	DUCTO TELEFONICO DE PVC	AD	0.594	7.744	786.17	774.99	766.34	775.4	767.07	756.33	747.1	744.58
7	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW			92.256	1005.37	977.87	985.5	1013.71	1001.62	983.61	983.5	967.89
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	A	0.081	100	337.41	330.62	324.71	322.04	324.54	321.1	316.32	314.45
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	0.131	100	569.58	571.26	575.89	577.72	577.4	578.14	579.48	577.79
	TOTAL		1			0.993	0.987	1.002		0.995	0.986	0.984
												0.975

Elaborado por: Comisión de Control



CUADRO N° 13 COEFICIENTE DE REAJUSTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA VS COEFICIENTE DE REAJUSTE RECALCULADO			
VALORIZACIÓN	DESCRIPCION	K-1 (LIQUIDACIÓN APROBADA)	K-1 (RECALCULADO POR COMISIÓN DE CONTROL)
Ene-25			
1	001 ESTRUCTURAS	0.007	0.007
	002 ARQUITECTURA	0.003	0.003
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	0.007	0.005
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	-0.009	-0.009
	005 COMUNICACIONES	-0.019	-0.017
Feb-25			
2	001 ESTRUCTURAS	0.007	0.004
	002 ARQUITECTURA	0.002	0.004
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	0.004	0.005
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	-0.010	-0.015
	005 COMUNICACIONES	-0.018	-0.013
Mar-25			
3	001 ESTRUCTURAS	0.003	0.000
	002 ARQUITECTURA	0.005	0.006
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	0.005	0.008
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	-0.017	-0.014
	005 COMUNICACIONES	-0.014	0.002
Abr-25			
4	001 ESTRUCTURAS	0.000	0.005
	002 ARQUITECTURA	0.007	0.005
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	0.009	0.007
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	-0.013	-0.012
	005 COMUNICACIONES	0.002	-0.004
May-25			
5	001 ESTRUCTURAS	0.007	-0.018
	002 ARQUITECTURA	0.006	0.005
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	0.007	0.008
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	-0.013	-0.018
	005 COMUNICACIONES	-0.004	-0.014
Jun-25			
6	001 ESTRUCTURAS	0.011	0.007
	002 ARQUITECTURA	0.006	0.003
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	0.008	0.007
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	-0.019	-0.026
	005 COMUNICACIONES	-0.014	-0.016
Jul-25			
7	001 ESTRUCTURAS	0.008	0.005
	002 ARQUITECTURA	0.005	0.002
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	0.006	0.007
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	-0.027	-0.030
	005 COMUNICACIONES	-0.016	-0.025
Elaborado por: Comisión de Control			



CUADRO N° 14 RECÁLULO DEL REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINÓMICA						
MES VALORIZADO	DESCRIPCION	VALORIZADO	SEGÚN LIQUIDACIÓN		RECALCULADO POR COMISIÓN DE CONTROL	
		EJECUTADO	K-1	REAJUSTE	K-1	REAJUSTE
Ene-25	VALORIZACIÓN 01	S/ 688,937.35		S/ 4,512.41		S/ 4,512.41
	001 ESTRUCTURAS	611,399.76	0.007	S/ 4,279.80	0.007	S/ 4,279.80
	002 ARQUITECTURA	77,537.59	0.003	S/ 232.61	0.003	S/ 232.61
	003 INSTALACIONES SANITARIAS		0.007	-	0.005	S/ 0.00
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS		-0.009	-	-0.009	S/ 0.00
	005 COMUNICACIONES		-0.019	-	-0.017	S/ 0.00
Feb-25	VALORIZACIÓN 02	S/ 508,487.78		S/ 3,125.37		S/ 2,033.95
	001 ESTRUCTURAS	421,678.88	0.007	S/ 2,951.75	0.004	S/ 1,686.72
	002 ARQUITECTURA	86,808.90	0.002	S/ 173.62	0.004	S/ 347.24
	003 INSTALACIONES SANITARIAS		0.004	-	0.005	S/ 0.00
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS		-0.010	-	-0.015	S/ 0.00
	005 COMUNICACIONES		-0.018	-	-0.013	S/ 0.00
Mar-25	VALORIZACIÓN 03	S/ 759,312.59		S/ 2,388.69		S/ 698.68
	001 ESTRUCTURAS	628,731.95	0.003	S/ 1,886.20	0.000	S/ 0.00
	002 ARQUITECTURA	97,777.73	0.005	S/ 488.89	0.006	S/ 586.67
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	25966.05	0.005	S/ 129.83	0.008	S/ 207.73
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	6,836.86	-0.017	-S/ 116.23	-0.014	-S/ 95.72
	005 COMUNICACIONES		-0.014	-	0.002	S/ 0.00
Abr-25	VALORIZACIÓN 04	S/ 778,633.95		S/ 1,830.20		S/ 3,405.36
	001 ESTRUCTURAS	437,604.25	0.000	-	0.005	S/ 2,188.02
	002 ARQUITECTURA	254,472.27	0.007	S/ 1,781.31	0.005	S/ 1,272.36
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	49191.63	0.009	S/ 442.72	0.007	S/ 344.34
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	31,237.47	-0.013	-S/ 406.09	-0.012	-S/ 374.85
	005 COMUNICACIONES	6128.33	0.002	S/ 12.26	-0.004	-S/ 24.51
May-25	VALORIZACIÓN 05	S/ 1,008,992.33		S/ 5,010.17		-S/ 2,588.26
	001 ESTRUCTURAS	265,149.96	0.007	S/ 1,856.05	-0.018	-S/ 4,772.70
	002 ARQUITECTURA	615,342.67	0.006	S/ 3,692.06	0.005	S/ 3,076.71
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	53727.96	0.007	S/ 376.10	0.008	S/ 429.82
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	68,327.72	-0.013	-S/ 888.26	-0.018	-S/ 1,229.90
	005 COMUNICACIONES	6444.02	-0.004	-S/ 25.78	-0.014	-S/ 92.20
Jun-25	VALORIZACIÓN 06	S/ 701,434.14		S/ 2,694.53		S/ 367.42
	001 ESTRUCTURAS	36,925.17	0.011	S/ 406.18	0.007	S/ 258.48
	002 ARQUITECTURA	559,836.09	0.006	S/ 3,359.02	0.003	S/ 1,679.51
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	32633.58	0.008	S/ 261.07	0.007	S/ 228.44

CUADRO N° 14 RECÁLCULO DEL REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINÓMICA						
MES VALORIZADO	DESCRIPCION	VALORIZADO	SEGÚN LIQUIDACIÓN		RECALCULADO POR COMISIÓN DE CONTROL	
		EJECUTADO	K-1	REAJUSTE	K-1	REAJUSTE
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	64,636.67	-0.019	-S/ 1,228.10	-0.026	-S/ 1,680.55
	005 COMUNICACIONES	7402.63	-0.014	-S/ 103.64	-0.016	-S/ 118.44
	VALORIZACIÓN 07	S/ 476,180.12		- S/ 853.46		-S/ 2,533.70
Jul-25	001 ESTRUCTURAS	3,364.64	0.008	S/ 26.92	0.005	S/ 16.82
	002 ARQUITECTURA	349,889.64	0.005	S/ 1,749.45	0.002	S/ 699.78
	003 INSTALACIONES SANITARIAS	5645.99	0.006	S/ 33.88	0.007	S/ 39.52
	004 INSTALACIONES ELECTRICAS	71,566.00	-0.027	-S/ 1,932.28	-0.030	-S/ 2,146.98
	005 COMUNICACIONES	45713.85	-0.016	-S/ 731.42	-0.025	-S/ 1,142.85
REAJUSTE CALCULADO SIN I.G.V.		S/ 4,921,978.26		S/ 18,707.90		S/ 5,895.87
I.G.V.				S/ 3,367.42		S/ 1,061.26
TOTAL				S/ 22,075.32		S/ 6,957.13
Elaborado por: Comisión de Control						

De lo anterior se tiene que:

- El reajuste aprobado en la liquidación de la obra mediante Resolución de Gerencia municipal N° 304-2025-MPZ-GM de 20 de octubre de 2025, es de S/22 075,32.
- El reajuste recalculado por la Comisión de Control, utilizando los índices unificados de los meses en que fueron pagadas las valorizaciones, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es de S/6 957,13, es decir, S/15 118,19 menos que el aprobado en la liquidación de la obra.

2. DE LA AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE RENTENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO NO REALIZADA.

Tal como se ha referido en párrafos precedentes, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2025-MPZ-GM de 20 de octubre de 2025, resuelve aprobar la liquidación final de obra materia del presente servicio de control, referida al contrato de obra N° 005-2024/MPZ-GM – Licitación Pública N° 02-2024-MPZ-CS-1.

Al respecto, de la revisión a la citada Resolución se puede advertir que, en su artículo segundo se establece lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la DEVOLUCIÓN del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, que asciende a S/ 587,960.78 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 78/100 SOLES, a favor del Contratista CONSORCIO FUJIMORI, que es equivalente al 10% del contrato principal; en virtud a lo señalado en el Contrato de Obra N° 005-2024/MPZ-GM, la Cláusula Séptima: Garantías, una vez que quede consentida la Liquidación Final de Obra. (...)"

Previo al análisis del hecho, es necesario señalar lo establecido en el numeral 149.5 del artículo 149 "Garantía de fiel cumplimiento", del Reglamento de la Ley N° 30225⁵, que señala lo siguiente:

"(...)
149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.(...)"

En ese sentido, durante la ejecución contractual el Contratista presentó siete (7) valorizaciones, por lo que, conforme a lo señalado por la referida normativa, correspondía realizar el total de las retenciones hasta la cuarta valorización presentada.

Sin embargo, se ha podido evidenciar que, la Entidad solo ha retenido por concepto de garantías de fiel cumplimiento, la suma de S/ 403 166,53 (Ver cuadro N° 4), siendo lo correcto haber retenido el 10% del contrato, que corresponde a la suma de S/596 835,17, existiendo una diferencia no retenida de S/ 193 669,15 (Ver cuadro N° 5). Con relación a dichas retenciones, se desprende que:

- La Entidad realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento con nota de pago N° 4321.24.244.2404451 de 13 de noviembre de 2024, que corresponde a la **1era Valorización** de elaboración del expediente técnico presentada por el Contratista, por la suma de S/ 15 826,58.
- La Entidad realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento con nota de pago N° 460.25.244.2500509 de 27 de febrero de 2025, que correspondiente a la 1era Valorización de ejecución de obra presentada por el Contratista, por la suma de S/ 193 669,70.
- La Entidad realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento con nota de pago N° 1239.25.244.2501414 de 8 de abril de 2025, que correspondiente a la 3era Valorización de ejecución de obra presentada por el Contratista, por la suma de S/193 670,25.

2.1. Con relación a la no retención de garantía de fiel cumplimiento en la segunda valorización del contrato de ejecución de obra

Mediante el Informe N° 00295-2025/MPZ-GlyDU-G de 13 de marzo de 2025 el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza al gerente de Administración (e) la conformidad de Valorización de Obra N° 02, como se puede apreciar de la siguiente imagen:

⁵ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

IMAGEN N° 1
CONFORMIDAD DE LA SEGUNDA VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9687 25/11/42
Av. 28 de Julio - Zarumilla

Informe N° 035-2025-ZARUMILLA-SGT

A: Mj. Dgo. Gonzalo Tecunir Silva Puel
Gerente de Administración de la MPZ (e)

DE: Ing. José Francisco Rojas Jara
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPZ

ASUNTO: ALCANZAR LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02

REFERENCIA: a) Informe N° 105-2024/MPZ-SOOGP-RG
b) Oficio N° 289-2025-ZARUMILLA
c) Carta N° 10-2024/CONSEJO FISCAL
d) Informe N° 871-2025-APR/SGP-ALM
e) Carta N° 15-2025/GERENTE DE INFRACONSTRUCCIÓN COMUNAL
f) Oficio N° 24-2025/GERENTE DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN U. DE P. A. ALBERTO RUBEN P. FUSCON DE CENTRO PUEBLO EL PORVENIR DESARROLLO DE PAPAVAL DE LA INICIATIVA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, C.U. N° 201901

Se guto dirigirse a usted para solicitar su opinión y el mismo tiempo adjunto que mediante el documento de la referencia c) Ing. José Francisco Rojas Jara, representante por el CONSEJO FISCAL, se solicita su opinión y documento de conformidad de la segunda valorización de obra N° 02 de gestión 2025, por lo que se solicita.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización Bruta	S/ 898,615.58
Retención Fiel Cumplimiento	S/ 0.00
Amortizaciones	S/ 0.00
Amortizaciones (directas)	S/ 0.00
Amortizaciones (indirectas)	S/ 0.00
VALORIZACIÓN NETA	S/ 898,615.58
Retención Fiel Cumplimiento	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 898,615.58

Por consiguiente, se solicita su opinión y el mismo tiempo adjunto que mediante el documento de la referencia c) Ing. José Francisco Rojas Jara, representante por el CONSEJO FISCAL, se solicita su opinión y documento de conformidad de la segunda valorización de obra N° 02 de gestión 2025, por lo que se solicita.

En caso de conformidad, se solicita su opinión y el mismo tiempo adjunto que mediante el documento de la referencia c) Ing. José Francisco Rojas Jara, representante por el CONSEJO FISCAL, se solicita su opinión y documento de conformidad de la segunda valorización de obra N° 02 de gestión 2025, por lo que se solicita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9687 25/11/42
Av. 28 de Julio - Zarumilla

Informe N° 035-2025-ZARUMILLA-SGT

A: Mj. Dgo. Gonzalo Tecunir Silva Puel
Gerente de Administración de la MPZ (e)

DE: Ing. José Francisco Rojas Jara
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPZ

ASUNTO: ALCANZAR LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02

REFERENCIA: a) Informe N° 105-2024/MPZ-SOOGP-RG
b) Oficio N° 289-2025-ZARUMILLA
c) Carta N° 10-2024/CONSEJO FISCAL
d) Informe N° 871-2025-APR/SGP-ALM
e) Carta N° 15-2025/GERENTE DE INFRACONSTRUCCIÓN COMUNAL
f) Oficio N° 24-2025/GERENTE DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA EN U. DE P. A. ALBERTO RUBEN P. FUSCON DE CENTRO PUEBLO EL PORVENIR DESARROLLO DE PAPAVAL DE LA INICIATIVA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, C.U. N° 201901

Se guto dirigirse a usted para solicitar su opinión y el mismo tiempo adjunto que mediante el documento de la referencia c) Ing. José Francisco Rojas Jara, representante por el CONSEJO FISCAL, se solicita su opinión y documento de conformidad de la segunda valorización de obra N° 02 de gestión 2025, por lo que se solicita.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización Bruta	S/ 898,615.58
Retención Fiel Cumplimiento	S/ 0.00
Amortizaciones	S/ 0.00
Amortizaciones (directas)	S/ 0.00
Amortizaciones (indirectas)	S/ 0.00
VALORIZACIÓN NETA	S/ 898,615.58
Retención Fiel Cumplimiento	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 898,615.58

Por consiguiente, se solicita su opinión y el mismo tiempo adjunto que mediante el documento de la referencia c) Ing. José Francisco Rojas Jara, representante por el CONSEJO FISCAL, se solicita su opinión y documento de conformidad de la segunda valorización de obra N° 02 de gestión 2025, por lo que se solicita.

En caso de conformidad, se solicita su opinión y el mismo tiempo adjunto que mediante el documento de la referencia c) Ing. José Francisco Rojas Jara, representante por el CONSEJO FISCAL, se solicita su opinión y documento de conformidad de la segunda valorización de obra N° 02 de gestión 2025, por lo que se solicita.

Fuente: Informe N° 035-2025-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.

Al respecto, se advierte que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano brinda su conformidad y señala un monto a cancelar al contratista de S/394 169,30, **considerando la retención de garantía de fiel cumplimiento por S/193 669,70**, además de tres penalidades cada una por S/2 675,00 por un total de S/8 025,00 (el 0.5 de la UIT por ausencia de personal acreditado); por último, un descuento de IGV de los gastos generales al contratista: gastos financieros por carta fianzas de garantía por adelantos y fiel cumplimiento por la suma de S/4 151,58.

Sin embargo, con Informe N° 1391-2025/G.ADM-MPZ de 14 de marzo de 2025 el gerente de Administración (e) solicita la subgerente de Contabilidad realizar el compromiso anual, compromiso mensual y devengado de la valorización de obra N° 02 por el monto de S/600 015,58 por el total de la valorización bruta **sin descontar la retención de garantía de fiel cumplimiento, ni las penalidades o descuentos**; conforme se aprecia de la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
SOLICITUD DE COMPROMISO Y DEVENGADO VALORIZACIÓN N° 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANABILLA
Ley N° 2857-12-12-13
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
"UNO DE LA RECUPERACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORANDO INTERNO - 002/2025-ADM-02

DE : MGR. DR. GONZALO HERNANDEZ SILVA PUELL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPZ

AL : MGR. RAFAEL ANTONIO VALLADARES MAURICIO
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD DE LA MPZ

ASUNTO : COMPROMISO Y DEVENGADO.

REF. : INFORME N° 026-2025-ADM-02/000-0
SEGUIMIENTO N° 026-2025-ADM-02/000-0
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA N° 000-000
CARTA N° 026-2025-ADM-02/000-0

FECHA : Zanaquilla, 14 de marzo del 2025.

Por medio del presente y en atención al documento de la referencia y sus anexos, y de conformidad con la normatividad vigente, se le solicita realizar al compromiso anual, compromiso mensual y devengado de la VALORIZACIÓN DE OBRAS N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PROBARA EN LAS 100 MGR. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE SANABILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" (CUI N° 2857001, a favor de la Empresa Contratista: CONSORCIO FUJIMORI, en su calidad de contratista) acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTOS
Valorización Bruta	S/ 600,015.58
Realiza Valorizado	S/ 0.00
Amortizaciones	
Amortizaciones (Oreales)	S/ 0.00
Amortizaciones (Materiales)	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 600,015.58
I.G.V. (18%)	S/ 108,002.82
NETO A PAGAR	S/ 708,018.40

En todo cuanto alcanza para su debida correspondiente.

Atentamente,

MGR. DR. GONZALO H. SILVA PUELL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (E)

DESCRIPCION	MONTOS
Valorización Bruta	S/ 600,015.58
Realiza Valorizado	S/ 0.00
Amortizaciones	
Amortizaciones (Oreales)	S/ 0.00
Amortizaciones (Materiales)	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 600,015.58
I.G.V. (18%)	S/ 108,002.82
NETO A PAGAR	S/ 708,018.40

En todo cuanto alcanza para su debida correspondiente.

Atentamente,

MGR. RAFAEL ANTONIO VALLADARES MAURICIO
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD (E)

Fuente: Informe N° 035-2026-GA-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.

Es así que, con Informe N° 0605-2025/MPZ-GM-GA-SGC de 14 de marzo de 2025 el subgerente de Contabilidad informa al gerente de Administración (e) la realización del compromiso y devengado con el expediente SIAF N° 0830 por un monto de S/600 015,58, con una detracción de S/24 000,62 y un neto a pagar de S/576 014,96, conforme se puede apreciar de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
REGISTRO Y APROBACIÓN DE COMPROMISO Y DEVENGADO VALORIZACIÓN N° 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUJILLA
Ley N° 6607 66125-11 - 1942
RUC: 2016679506

INFORME N° 003-2025/MPZ-GM-GA-SGT

A : CPC GONZALO NICANOR SILVA PUEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPZ (E)

ASUNTO : COMPROMISO Y DEVENGADO

REF. :
a) MEMORANDO N° 191-2025/ELADM-MPZ
b) INFORME N° 009-2025/MPZ-GTYDU-G
c) INFORME N° 033-2025/MPZ-GG-GTYDU-G
d) CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0244-2025

FECHA : ZARUJILLA, 14 DE MARZO DEL 2025

Tengo a honra dirigirme a usted para saludarlo y a la vez informarle que, de acuerdo a los documentos de la referencia la Sub Gerencia de Contratación ha realizado la fase del COMPROMISO, ANUAL MENSUAL Y DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN EL DISTRITO DE PAMPAY DE LA PROVINCIA DE ZARUJILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CON CER N° 257036, de acuerdo al siguiente detalle:

SLIP	NOMBRE	TOTAL	DETRACCIÓN	NETO A PAGAR	RIBBO	FOLIOS
0030	INVERSIONES AFER S.A.C.	300,019.58	24,000.00	276,019.58	1926	007

Es todo lo que tengo que informar a usted para su conocimiento y su trámite respectivo.

La copia de lo que tengo que informar a usted para su conocimiento y su trámite respectivo.

Atentamente,

CPC GONZALO NICANOR SILVA PUEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPZ (E)

CPC GONZALO NICANOR SILVA PUEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPZ (E)

Fuente: Informe N° 035-2025-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2025.

Por último, de la revisión a la Consulta Amigable del MEF, así como de la proporcionada por la Entidad, la Comisión de Control advierte que se realizaron tres (3) giros conforme el siguiente detalle:

- ✓ Nota de Pago N° 830.25.81.2501049 de 17 de marzo de 2025 a nombre de Inversiones AFER S.A.C. por S/24 000,00 por la detracción de la valorización N° 02.
- ✓ Nota de Pago N° 830.25.81.2501046 de 17 de marzo de 2025 a nombre de Inversiones AFER S.A.C. por S/300 000,00 por la valorización N° 02.
- ✓ Nota de Pago N° 830.25.81.2501045 de 17 de marzo de 2025 a nombre de Inversiones AFER S.A.C. por S/276 015,58 por la valorización N° 02.

De lo expuesto, se tiene que la Entidad pagó el total de la valorización N° 02 a favor del contratista Inversiones AFER S.A.C., **sin realizar la retención de garantía de fiel cumplimiento de S/193 669,70**, conforme a lo detallado por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano (conformidad del área usuaria) con Informe N° 00295-2025/MPZ-GlyDU-G de 13 de marzo de 2025.

3. DE LAS PENALIDADES NO DESCONTADAS OPORTUNAMENTE AL CONTRATISTA, NI CALCULADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA APROBADA:

Conforme a la liquidación de obra aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2025-MPZ-GM de 20 de octubre de 2025, se tiene que, en su artículo primero se detalla lo siguiente:

(...)
CONCLUSION

Por todo lo manifestado y de acuerdo a la documentación adjunta, esta subgerencia de Estudios y Proyectos, tramita la CONFORMIDAD FINAL DE OBRA, en vista que no se presenta variación en la practicada por ambas partes, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, el cual se detalla a continuación:

- ✓ Se concluye que es procedente un monto total a favor del contratista que asciende a S/ 618,910.49 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 49/100 SOLES), monto que se desgrega en S/ 22,075.32 (VEINTEDOS MIL SETENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES) correspondiente al monto por reajuste calculado, S/ 596,835.17 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 17/100 SOLES) correspondientes a la devolución de fondo de garantía.
- ✓ Asimismo, se determinó que se deberá descontar por penalidad pendiente, que asciende a S/ 10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES).

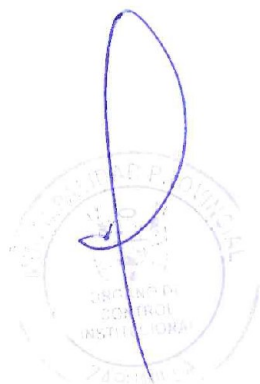
PENALIDADES PENDIENTES		
VALORIZACION N° 07		
PENALIDAD 06	N° 07 – CALIDAD DE MATERIALES	2,675.00
LIQUIDACIÓN		
PENALIDAD 07	N° 13 – POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA Y/O METRACION NO EJECUTADAS	2,675.00
PENALIDAD 08	N° 13 – POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA Y/O METRACION NO EJECUTADAS	2,675.00
PENALIDAD 09	N° 13 – POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA Y/O METRACION NO EJECUTADAS	2,675.00
TOTAL DE PENALIDADES POR VALORIZACION Y LIQUIDACION		10,700.00

(...)"

Sobre el particular, se ha podido advertir lo siguiente:

3.1. Con relación a la penalidad retenida como garantía de fiel cumplimiento en la séptima valorización, devuelta al contratista

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, así como de la referida resolución que aprueba la liquidación final, se tiene que, en la valorización N° 7 el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe N° 00796-2025/MPZ-GlyDU-G de 5 de agosto de 2025 hace referencia a una "Retención por penalidad 01-N°07 calidad de materiales" por S/2 675,00, tal como se puede evidenciar de la siguiente imagen:



REGISTRO Y APROBACIÓN DE COMPROMISO Y DEVENGADO VALORIZACIÓN N° 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9857 251142

Av. 28 de julio - Zarumilla

"Una de la inspección y control de la economía pública"

Zarumilla, 30 de agosto de 2025

INFORME N° 035-2026-GA-SGT-YYVR

A : Mg. Cco. Gerardo Alvarado Silva Puel
Presidente de Autoridad Local de la UPEL (E)

DE : Mg. José Fernando Alvarado Jaque
Gerente de Administración y Desarrollo Urbano de la UPEL

ASUNTO : ALCANZO LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07

REFERENCIA : a) Informe N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-03
b) Informe N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-04
c) Carta N° 4-2026-CONSORCIO FUMUN
d) Informe N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-05
e) Carta N° 2-2026-CONSORCIO FUMUN
f) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-06
g) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-07
h) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-08
i) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-09
j) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-10
k) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-11
l) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-12
m) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-13
n) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-14
o) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-15
p) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-16
q) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-17
r) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-18
s) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-19
t) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-20
u) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-21
v) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-22
w) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-23
x) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-24
y) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-25
z) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-26
aa) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-27
ab) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-28
ac) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-29
ad) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-30
ae) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-31
af) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-32
ag) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-33
ah) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-34
ai) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-35
aj) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-36
ak) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-37
al) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-38
am) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-39
an) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-40
ao) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-41
ap) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-42
aq) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-43
ar) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-44
as) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-45
at) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-46
au) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-47
av) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-48
aw) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-49
ax) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-50
ay) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-51
az) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-52
ba) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-53
bb) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-54
bc) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-55
bd) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-56
be) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-57
bf) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-58
bg) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-59
bh) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-60
bi) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-61
bj) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-62
bk) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-63
bl) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-64
bm) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-65
bn) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-66
bo) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-67
bp) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-68
bq) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-69
br) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-70
bs) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-71
bt) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-72
bu) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-73
bv) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-74
bw) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-75
bx) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-76
by) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-77
bz) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-78
ca) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-79
cb) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-80
cc) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-81
cd) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-82
ce) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-83
cf) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-84
cg) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-85
ch) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-86
ci) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-87
cj) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-88
ck) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-89
cl) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-90
cm) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-91
cn) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-92
co) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-93
cp) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-94
cq) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-95
cr) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-96
cs) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-97
ct) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-98
cu) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-99
cv) Oficio N° 035-2026-GA-SGT-YYVR-100

El presente informe a usted para informarle en calidad de tal y el mismo es referente a la valorización de la obra N° 07, realizada por el Ing. Alvarado Urbina Ríos, jefe de supervisión y ejecución por el Ing. José Fernando Alvarado Jaque, en calidad de representante cuando el CONSORCIO FUMUN, de la que se trata el presente informe, representado por el Sr. Rodolfo Alvarado Ríos.

De acuerdo a la información por la que funciona en Obra, indicar que en consideración a la valorización de obra N° 07, realizada por el Ing. Alvarado Urbina Ríos, jefe de supervisión y ejecución por el Ing. José Fernando Alvarado Jaque, en calidad de representante cuando el CONSORCIO FUMUN, de la que se trata el presente informe, representado por el Sr. Rodolfo Alvarado Ríos.

INDICADORES	VALORES
Valorización Bruta	S/ 114,190.15
Retorno Valorización	S/ 0.00
Administración	S/ 0.00
Amortización (financ)	S/ 0.00
Amortización (material)	S/ 0.00
VALORACIÓN NETA	S/ 114,190.15
VALOR N° 07	S/ 114,190.15
VALOR N° 08	S/ 114,190.15
VALOR N° 09	S/ 114,190.15
VALOR N° 10	S/ 114,190.15
VALOR N° 11	S/ 114,190.15
VALOR N° 12	S/ 114,190.15
VALOR N° 13	S/ 114,190.15
VALOR N° 14	

Sin embargo, el gerente de Tesorería con nota de pago N° 2582.25.244.2503547 de 11 de agosto de 2025 por la suma de S/2 675,00, retiene el referido monto, como garantía de fiel cumplimiento, pese a lo informado por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano que, como se ha desarrollado, hace referencia al cobro de una penalidad en la valorización N° 07.

Por último, el gerente de Tesorería con nota de pago N° 3007.25.81.2504479 de 22 de octubre de 2025, devuelve al contratista el monto retenido, que corresponde a la "Penalidad 06" de la Valorización N° 07 por la suma de S/2 675,00, refiriendo que es una devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento; **cuando ello no correspondía.**

3.2. Con relación a las penalidades no descontadas en su oportunidad, ni calculadas en la liquidación de obra aprobada

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se advierten informes presentados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como de la Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, como área usuaria, en los que se determinan penalidades que se deben aplicar; sin embargo, de los pagos realizados se evidencia que, las mismas no se habrían descontado al saldo girado al contratista.

Lo advertido, se desarrolla a continuación:

a) **De la Valorización N° 2:**

Con Informe N° 00295-2025/MPZ-GlyDU-G de 13 de marzo de 2025 (**Ver Imagen N° 1**) el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza al gerente de Administración(e) la conformidad de la Valorización N° 02, por un monto a cancelar al contratista de S/394 169,30, de otro lado, informa la retención de garantía de fiel cumplimiento, el cobro de penalidades y descuentos, conforme al siguiente detalle:

- ✓ **Penalidad N° 01** (CAMBIO DEL RESIDENTE DE OBRA POR UN DÍA): POR AUSENCIA DE DOS PROFESIONALES (0.5 UIT en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido) por S/2 675,00.
- ✓ **Penalidad N° 02** (CAMBIO DE ESPECIALISTA DE CALIDAD POR UN DÍA): POR AUSENCIA DE DOS PROFESIONALES (0.5 UIT en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido) por S/2 675,00.
- ✓ **Penalidad N° 03** (CAMBIO DE ESPECIALISTA DE CALIDAD POR UN DÍA): POR AUSENCIA DE DOS PROFESIONALES (0.5 UIT en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido) por S/2 675,00.
- ✓ **DESCUENTO DE IGV** de los gastos Generales al contratista: Gastos financieros por carta fianzas de garantía por adelantos y fiel cumplimiento por S/4 151,58.

Pese a ello, con Memorando N° 1391-2025/G.ADM-MPZ de 14 de marzo de 2025 el gerente de Administración (e) dispuso al subgerente de Contabilidad realizar el compromiso anual, compromiso mensual y devengado de la Valorización N° 02 y como se advierte no se hace referencia a las penalidades ni descuentos, ni como se ha desarrollado previamente retención de la garantía de fiel cumplimiento, señalados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (área usuaria), conforme se aprecia de la siguiente imagen:

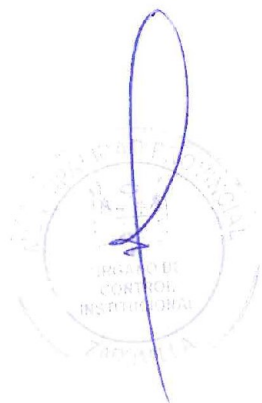


IMAGEN N° 5
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN SOLICITA REALIZAR EL
COMPROMISO Y DEVENGADO VALORIZACIÓN N° 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 6667-25-11-02

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

"ARO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORANDO N° 1181-2025-ADM-IMPZ

DE : ING. CPG. GONZALO NICANOR SILVA HUILLI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPZ.

AL : CPG. RAFAEL ANTONIO VALLADARES MAURICIO
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD DE LA MPZ.

ASUNTO : COMPROMISO Y DEVENGADO.

REF. : INFORME N° 035-2026-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.
INFORME N° 035-2026-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.
PROVIDO DE INFRAESTRUCTURA N° 03-2025
CARTA N° 035-2026-CONSEJO FISCAL

FECHA : Zarumilla, 14 de febrero del 2025.

Por medio del presente y de atención al documento de la referencia y sus anexos, y de conformidad con la normatividad vigente, se solicita realizar el compromiso mensual y devengado de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVIDIO EDUCATIVO PRIMARIA EN LE 106 INO. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI DEL CENTRO POSADO EL PORVENIR DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI N° 257624, a favor de la Empresa Contratista: CONSORCIO FUJIMORI, el cual se tiene que cancelar de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTOS
Valorización Bruta	S/ 600,015.58
Reserva Valorizado	S/ 0.00
Amortizaciones	S/ 0.00
Amortizaciones (Directo)	S/ 0.00
Amortizaciones (Indirectas)	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 600,015.58
IGV (18%)	S/ 108,002.82
NETO A PAGAR	S/ 708,018.40

Es todo cuanto alcanza para su trámite correspondiente.

Atentamente,

[Firma]
ING. CPG. GONZALO NICANOR SILVA HUILLI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (E)

[Firma]
CPG. RAFAEL ANTONIO VALLADARES MAURICIO
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD (E)

Fuente: Informe N° 035-2026-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.

Es así que, el subgerente de Tesorería realiza el giro al contratista, sin aplicar las penalidades, ni realiza el descuento de IGV por los gastos financieros de cartas fianzas de garantías, por un monto total de S/600 015,58, conforme al siguiente detalle:

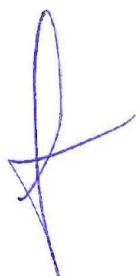
- Nota de Pago N° 830.25.81.2501049 de 19 de marzo de 2025 por la suma de S/24 000,00 por concepto de detracción a favor del contratista.
- Nota de Pago N° 830.25.81.2501046 de 18 de marzo de 2025 por la suma de S/300 000,00 por concepto de Valorización N° 02 a favor del contratista.
- Nota de Pago N° 830.25.81.2501045 de 18 de marzo de 2025 por la suma de S/276 015,58 por concepto de Valorización N° 02 a favor del contratista.

b) De la Valorización N° 3:

Con Informe N° 00421-2025/MPZ-GlyDU-G de 4 de abril de 2025 el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza al gerente de Administración(e) la conformidad de la Valorización N° 03, por un monto a cancelar al contratista de S/696 919,49; de otro lado, informa también la retención de garantía de fiel cumplimiento y el cobro de penalidades, conforme al siguiente detalle:



- ✓ **Penalidad N° 07 DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO:** cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas vigente. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control calidad. Siendo dicho a cargo del contratista (0.5 UIT por ocurrencias) por S/2 675,00.
- ✓ **Penalidad N° 07 DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO:** cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas vigente. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control calidad. Siendo dicho a cargo del contratista (0.5 UIT por ocurrencias) por S/2 675,00.
- ✓ **Penalidad N° 13 DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO:** por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), que no hayan sido sustentadas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por S/49,67.



En consecuencia, con Memorando N° 2072-2025/G.ADM de 4 de abril de 2025 el gerente de Administración, dirigido al subgerente de Contabilidad, solicita realizar el compromiso anual, compromiso mensual y devengado de la Valorización N° 03, como se puede apreciar de la siguiente imagen:

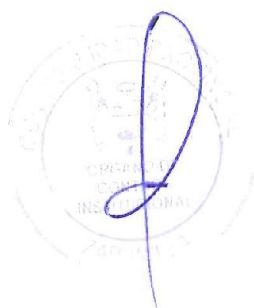


IMAGEN N° 6
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN SOLICITA REALIZAR EL
COMPROMISO Y DEVENGADO VALORIZACIÓN N° 03

MEMORANDO N° 035-2026-GA-SGT-YYVR

DE : MAG. CPC. GONZALO NICANOR SILVA PUEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e) DE LA MPE.

A : CPC. RAFAEL ANTONIO VALLADARES MADRUGA
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD DE LA MPE.

ASUNTO : REALIZAR DEVENGADO.

FECHA : Zorowilla, 04 de abril del 2026

Por medio del presente y en atención al documento de la referencia y sus anexos, y de conformidad con la normatividad vigente, se le solicita realizar el compromiso anual, compromiso mensual y devengado de la VALORIZACIÓN N° 03, DEBIDA REALIZACIÓN DEL SUPLENTE DE CONCACION, PROPIEDAD QUE LE OFRECEN ALBERTO FULBINO FULBINO DEL SORRO POR UNO DE LOS PUNTOS DEL DISTRITO DE PROYECTO DE LA PROPIEDAD DE ZOROWILLA, TRUJILLO, EN UN 257056, a favor de CONSUMO FULBINO, al cual se debe que cancelar de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTOS
Valorización BRUTA	S/ 750,312.00
Reajuste valorizado (RT)	S/ 0.00
Amortizaciones (Directa)	S/ 0.00
Amortizaciones (Materiales)	S/ 750,312.00
Valorización Neta (VN)	S/ 0.00
IGV (18%)	S/ 135,076.27
NETO A PAGAR	S/ 135,076.27
Retención (R) (Fiel cumplimiento)	S/ 2,675.00
percepción	S/ 2,675.00
percepción	S/ 40.67
MONTOS A CANCELAR	S/ 135,076.27

En todo caso, se debe cancelar el monto correspondiente.

Atentamente:

MAG. CPC. GONZALO N. SILVA PUEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

Fuente: Informe N° 035-2026-GA-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.

Pese a ello, con Memorando N° 0955-2025/MPZ-GM-GA-SGC recibido el 7 de abril de 2025 por el gerente de Administración (e), el subgerente de Contabilidad informa que ha realizado el compromiso anual, compromiso mensual y devengado de la Valorización N° 03, por un importe neto a pagar al contratista de S/666 479,61, es decir, sin considerar lo informado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (área usuaria); conforme se aprecia de la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
SUBGERENTE DE CONTABILIDAD INFORMA LA REALIZACIÓN DEL
COMPROMISO Y DEVENGADO VALORIZACIÓN N° 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMIELA
Ley N° 9607 del 25-11-1942
Ruc: 20106679666

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSEJEROS DE LA ECONOMÍA PERUANA

INFORME N° 035-2026-MPZ-GA-GA-SGC

A : C/ GUONZALO NICANOR SILVA PUELLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MPZ (E)

ASUNTO : COMPROMISO Y DEVENGADO

REF. :
a) MEMORANDO N° 2072-2025/CL-ADM-MPZ
b) INFORME N° 041-2025/MPZ-GIYDE-G
c) INFORME N° 046-2025/MPZ-SGOSER-G
d) CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0244-2025

FECHA : ZARUMIELA, 11 DE MARZO DEL 2025

Todo el que diligente a saber para el presente y a la vez informo que, de acuerdo a los documentos de la referencia la Sub Gerencia de Contabilidad ha realizado la sus del COMPROMISO, ANUAL MENSUAL Y DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DE LA OBRA EL AGUA OMB, SUMADOR FUENTE DEL CENTRO PUNLADO EL PORMER DISTRITO DE PAPAUA D LA PROVINCIA DE ZARUMIELA DEPARTAMENTO EL TUMBES, CONCEJA N° 257456, de acuerdo el siguiente detalle:

SIAT	NOMBRE	TOTAL	DETRACCIÓN	FIEL CUM	NETO A PAGAR	NUMERO	MONEDAS
1220	INVERSIONES AFER S.A.C.	858,900.86	25,839.55	193,670.25	666,479.61	1826	1900

Estado lo que tengo que informar a usted para su conocimiento y en su caso para su aprobación.

Aprobado:

[Firma]

Fuente: Informe N° 035-2026-GA-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.

Es así que, el subgerente de Tesorería realiza el giro al contratista, por un monto total de S/702 318,61, que corresponde a la detracción de S/35 839,55 y el neto a pagar de S/666 479,61, sin aplicar las penalidades, conforme al siguiente detalle:

- Nota de Pago N° 1239.25.244.2501414 de 8 de abril de 2025 por la suma de S/193 670,25 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento.
- Nota de Pago N° 1239.25.81.2501477 de 11 de abril de 2025 por la suma de S/35 839,00 por concepto de detracción a favor del contratista.
- Nota de Pago N° 1239.25.81.2501417 de 9 de abril de 2025 por la suma de S/300 000,00 por concepto de Valorización N° 03 a favor del contratista.
- Nota de Pago N° 1239.25.81.2501416 de 9 de abril de 2025 por la suma de S/366 479,61 por concepto de Valorización N° 03 a favor del contratista.

De lo anterior se tiene que:

- La Entidad retuvo penalidad, como garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/2 675,00, pese a lo determinado por el área usuaria en la Valorización N° 07, para finalmente devolver dicho monto al contratista.

- La Entidad no retuvo las penalidades de la Valorización N° 02, pese a lo informado por el área usuaria, por un monto de S/8 025,00; además, no descontó el monto del IGV de los gastos financieros de cartas fianzas por S/4 151,58.
- La Entidad no retuvo las penalidades de la Valorización N° 03, pese a lo informado por el área usuaria, por un monto de S/5 399,67.

Finalmente, de lo expuesto se desprende que, la Entidad aprobó la Liquidación final de la Obra, con reajustes calculados con índices de precios que no corresponden a los meses de cada valorización; además, resolvió la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento cuando no fue retenida en su integridad; asimismo, no consideró el cálculo total de penalidades indicadas por el área usuaria.

Lo expuesto inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 38 fórmulas de reajuste

"(...)

38.3. en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias

38.3. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

"(...)

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

"(...)

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

"(...)

Artículo 161. Penalidades

"(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"(...)"

- **Contrato de obra N° 005-2024/MPZ-GM suscrito el 3 de octubre de 2024.**

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entrego la respectiva autorización de Retención del 10%, de garantía de Fiel Cumplimiento, mediante Carta S/N, de fecha 02 de setiembre de 2024.

Que, autoriza a **LA ENTIDAD** que se le retenga el 10% del monto contratado, que asciende a S/ 596,835.17 (**QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHICIENTOS TREINTA Y CINCO Y 17/100 SOLES**), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El Plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de no menor de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 de UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Área Usuaria
(...)			
7	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad. Siendo dicho a cargo del contratista.	0,5 UIT, por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Área Usuaria
(...)			
13	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones), que no hayan sido sustentados, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Hasta el 10% de lo sobrevvalorado	Según informe del Supervisor de Obra y/o Área Usuaria
(...)			

La situación expuesta, podría generar pagos que no corresponden, con el riesgo de afectar el adecuado uso de los recursos públicos, en perjuicio de la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a la "Liquidación de la obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, son las siguientes:

Informe de Hito de Control n.º 081-2024-OCI/0476-SCC de 16 de octubre de 2024.
(Hito de Control n.º 1 - Otorgamiento de la buena pro).

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
 - Comité de selección otorgó la buena pro a único postor, calificando como válida su oferta a pesar de que no acreditaría la experiencia requerida para la elaboración de expediente técnico, lo que afectaría la legalidad de las contrataciones del estado, y podría generar contingencias que afecten negativamente la ejecución contractual.

Informe de Hito de Control n.º 083-2024-OCI/0476-SCC de 28 de octubre de 2024.
(Hito de Control n.º 2 - Perfeccionamiento del contrato).

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
 - Entidad ha suscrito contrato considerando como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto del contrato original, a pesar de que todos los integrantes del Consorcio Fujimori no contarían con la condición de micro o pequeña empresa, situación que no garantiza la legalidad de los actos y operaciones de la entidad.
 - Para el perfeccionamiento del contrato, el Consorcio Fujimori presentó documentación que no acreditaría el equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la obra; situación que podría afectar los trabajos de ejecución de la obra, con el riesgo de no aplicar las estipulaciones contractuales.
 - Profesional propuesto por el contratista como especialista en arquitectura para la elaboración del expediente técnico, se encuentra designado como residente en obra que ejecuta otra entidad, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la correcta elaboración del expediente técnico.

Informe de Hito de Control n.º 089-2024-OCI/0476-SCC de 21 de noviembre de 2024.
(Hito de Control n.º 3 - Elaboración de expediente técnico - Primer entregable).

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Estructura de costos presentada por el consultor de obra para el perfeccionamiento del contrato, difiere de la estructura de costos establecida en las bases integradas, situación que no garantiza la calidad de las prestaciones a su cargo, generando el riesgo de afectar la correcta ejecución y vida útil del proyecto.

Informe de Hito de Control n.º 007-2025-OCI/0476-SCC de 14 de febrero de 2025.
(Hito de Control n.º 4 - Elaboración de expediente técnico - Segundo entregable).

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Contratista realizó la indagación de mercado para establecer el valor referencial del expediente técnico de obra, usando precios de cotizaciones que no guardan relación con el objeto de la contratación, lo que no garantiza un adecuado cálculo del costo total del proyecto, generando el riesgo de incumplimiento de los objetivos del contrato y del uso inadecuado de los recursos públicos.
 - Fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado, contravienen lo establecido en el reglamento del régimen de fórmulas polinómicas, situación que podría generar pagos indebidos al contratista por reajustes al presupuesto de obra, afectando los recursos públicos previstos para la ejecución de proyecto.

Informe de Hito de Control n.º 014-2025-OCI/0476-SCC de 12 de marzo de 2025.
(Hito de Control n.º 5 - Avance de ejecución de la obra - primera y segunda valorización).

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Contratista supervisor de obra validó metrados de partidas a pesar de que existen trabajos no acordes al expediente técnico y partidas que se ejecutaron parcialmente, en relación al plan de contingencia de la institución educativa; lo que evidenciaría el incumplimiento de las condiciones contractuales, poniendo en riesgo a la población educativa que hará uso de los ambientes provisionales instalados, así como, los recursos públicos invertidos, la calidad y vida útil de la obra.

Informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/0476-SCC de 7 de mayo de 2025.
(Hito de Control n.º 6 - Avance de ejecución de la obra – tercera valorización).

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- Obra en ejecución presenta partidas que no se han ejecutado conforme a lo establecido en el expediente técnico, lo cual podría afectar su calidad, operatividad y vida útil; además, genera el riesgo de que no se cumplan los objetivos del proyecto.
 - Durante la ejecución de la obra se realizan trabajos en altura, sin embargo, no se vendría realizado una adecuada evaluación de riesgos, además, el área de trabajo no se encuentra



señalizada; lo cual podría generar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes en la obra, y de que no se apliquen las estipulaciones contractuales.

- Personal clave de la supervisión no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo (sctr), situación que no garantiza el cumplimiento normativo y que genera el riesgo, que dicho personal no cuente con una cobertura de protección ante un posible accidente durante la ejecución de obra.

Informe de Hito de Control n.º 029-2025-OCI/0476-SCC de 20 de junio de 2025.
(Hito de Control n.º 7 - Avance de ejecución de la obra – cuarta y quinta valorización).

- 
1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Fisuras en los acabados de columnas construidas evidenciarían deficiencias en el proceso constructivo; por otro lado, el residente de obra no se encuentra habilitado por el colegio de ingenieros del Perú; aspectos que generan el riesgo de que no se apliquen las estipulaciones contractuales, y de no garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, así como, de afectar la legalidad de los actos suscritos por dicho profesional.
 - Contratista ejecuta trabajos sin implementar medidas de seguridad de acuerdo a las labores realizadas; además, su especialista en seguridad no se encuentra habilitado por el colegio de ingenieros del Perú; lo que incrementa el riesgo de ocurrencia de accidentes laborales; asimismo, pone en riesgo la legalidad de los actos suscritos por el profesional en cuestión y que no se apliquen las estipulaciones contractuales.

Informe de Hito de Control n.º 035-2025-OCI/0476-SCC de 29 de agosto de 2025.
(Hito de Control n.º 8 – Culminación y Recepción de obra).

- 
1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- Supervisor de obra validó la culminación satisfactoria de los trabajos a pesar de que existen partidas no ejecutadas, partidas no acordes al expediente técnico y otras que se ejecutaron parcialmente; lo que evidenciaría el incumplimiento de las condiciones contractuales, con el riesgo de efectuar pagos por trabajos no realizados o realizados parcialmente, de afectar la eficiencia de los recursos públicos invertidos, la calidad y vida útil de la obra.
 - Deterioro en los trabajos ejecutados, origina el riesgo de recepcionar una obra sin garantizar su calidad, con la consecuente reducción de su vida útil.
 - Contratista no cambió material utilizado para el componente "plan de contingencia" conforme a lo establecido en el contrato suscrito, pese a ello, el supervisor validó la culminación satisfactoria de los trabajos ejecutados, lo que pone en riesgo el adecuado uso de los recursos públicos, con la probable reducción de la vida útil de dichos trabajos.

Asimismo, en el **Apéndice n.º 2**, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

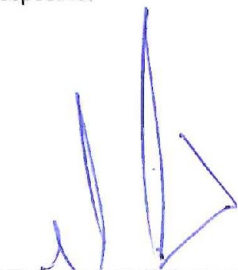
IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control a la: "Liquidación de la obra", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación para elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Zarumilla no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

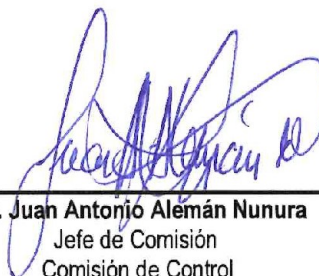
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la: "Liquidación de la obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Zarumilla, 10 de marzo de 2026.



César Martín Farías Costa
Supervisor
Comisión de Control



Ing. Juan Antonio Alemán Nunura
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Pool Jherson Querevalú Paiva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Zarumilla

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

LIQUIDACIÓN DE OBRA APROBADA CONTIENE REAJUSTES CALCULADOS AL MARGEN NORMATIVO, RESOLVIÓ LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CUANDO NO FUE RETENIDA EN SU INTEGRIDAD, Y NO CONSIDERÓ EL TOTAL DE PENALIDADES INDICADAS POR EL ÁREA USUARIA; ASPECTOS QUE PONDRÍAN GENERAR PAGOS QUE NO CORRESPONDEN CON EL RIESGO DE AFECTAR EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	CONTRATO DE OBRA N° 005-2024/MPZ-GM LICITACION PUBLICA N° 02-2024-MPZ-CS-1 de 3 de octubre de 2024.
2	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-MPZ-GM de 15 de enero de 2025.
3	Resolución de Gerencia municipal N° 304-2025-MPZ-GM de 20 de octubre de 2025.
4	Informe N° 035-2026-G.A-SGT-YYVR de 16 de enero de 2026.
5	Acta de transferencia de 22 de setiembre de 2025.
6	Acta de observaciones de 18 de agosto de 2025.
7	Acta de recepción de obra de 5 de setiembre de 2025.

APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 081-2024-OCI/0476-SCC de 16 de octubre de 2024.
(Hito de Control n.º 1 - Otorgamiento de la buena pro).

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Comité de selección otorgó la buena pro a único postor, calificando como válida su oferta a pesar de que no acreditaría la experiencia requerida para la elaboración de expediente técnico, lo que afectaría la legalidad de las contrataciones del estado, y podría generar contingencias que afecten negativamente la ejecución contractual.	---	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las mismas.

Informe de Hito de Control n.º 083-2024-OCI/0476-SCC de 28 de octubre de 2024.
(Hito de Control n.º 2 - Perfeccionamiento del contrato).

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad elaboró y suscribió contrato disponiendo otorgar adelantos no establecidos en las bases integradas, situación que podría afectar la legalidad de la contratación y generar controversias que pondrían en riesgo el adecuado uso de los recursos del estado.			Corregida
2	Entidad ha suscrito contrato considerando como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto del contrato original, a pesar de que todos los integrantes del Consorcio Fujimori no contarían con la condición de micro o pequeña empresa, situación que no garantiza la legalidad de los actos y operaciones de la entidad.	---	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)
3	Personal profesional clave presentado por el CONSORCIO FUJIMORI para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, no cuenta con la habilitación profesional vigente en el colegio de ingenieros del Perú, situación que no garantiza la legalidad de las actuaciones de los profesionales durante la ejecución contractual.			Corregida
4	Para el perfeccionamiento del contrato, el Consorcio Fujimori presentó documentación que no acreditaría el equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la obra;	---	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para	No corregida (*)

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	situación que podría afectar los trabajos de ejecución de la obra, con el riesgo de no aplicar las estipulaciones contractuales.		la corrección de la Situación adversa.	
5	Profesional propuesto por el contratista como especialista en arquitectura para la elaboración del expediente técnico, se encuentra designado como residente en obra que ejecuta otra entidad, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la correcta elaboración del expediente técnico.	---	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)
6	Plazo establecido en el contrato para la presentación de los entregables para la elaboración del expediente técnico difiere de lo establecido en los términos de referencia, lo cual podría generar controversias durante la ejecución de la prestación, y la no aplicación de estipulaciones contractuales.			Corregida

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las mismas.

Informe de Hito de Control n.° 089-2024-OCI/0476-SCC de 21 de noviembre de 2024.
(Hito de Control n.° 3 - Elaboración de expediente técnico - Primer entregable).

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Primer entregable de la elaboración del expediente técnico adjunta estudio de mecánica de suelos que no ha sido ejecutado conforme a lo requerido en los términos de referencia, además, equipo que se habría utilizado para el estudio topográfico no cuenta certificado de calibración, pese a ello, el supervisor y la entidad dieron su conformidad al citado entregable; aspectos que no garantizan un adecuado control técnico del estudio que se viene desarrollando, poniendo en riesgo los recursos del estado, así como, la correcta ejecución y vida útil de la obra.			Corregida
2	Estructura de costos presentada por el consultor de obra para el perfeccionamiento del contrato, difiere de la estructura de costos establecida en las bases integradas, situación que no garantiza la calidad de las prestaciones a su cargo, generando el riesgo de afectar la correcta ejecución y vida útil del proyecto.	---	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las

mismas.

**Informe de Hito de Control n.º 007-2025-OCI/0476-SCC de 14 de febrero de 2025.
 (Hito de Control n.º 4 - Elaboración de expediente técnico - Segundo entregable).**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Contratista incluyó en el desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado, gastos financieros por cartas fianzas de garantía por adelantos y fiel cumplimiento, por el total de S/23 064,36; sin embargo, de acuerdo a la adenda al contrato suscrita, solicitó la retención de garantía por fiel cumplimiento como MYPE, además, no se consideró el otorgamiento de adelantos; situación que, de no ser corregida, genera el riesgo de realizar pagos que no corresponden, afectando el correcto uso de los recursos públicos.			Corregida
2	Contratista realizó la indagación de mercado para establecer el valor referencial del expediente técnico de obra, usando precios de cotizaciones que no guardan relación con el objeto de la contratación, lo que no garantiza un adecuado cálculo del costo total del proyecto, generando el riesgo de incumplimiento de los objetivos del contrato y del uso inadecuado de los recursos públicos.	---	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)
3	Fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado, contravienen lo establecido en el reglamento del régimen de fórmulas polinómicas, situación que podría generar pagos indebidos al contratista por reajustes al presupuesto de obra, afectando los recursos públicos previstos para la ejecución de proyecto.	---	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las mismas.

Informe de Hito de Control n.° 014-2025-OCI/0476-SCC de 12 de marzo de 2025.
(Hito de Control n.° 5 - Avance de ejecución de la obra - primera y segunda valorización).

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Contratista supervisor de obra validó metrados de partidas a pesar de que existen trabajos no acordes al expediente técnico y partidas que se ejecutaron parcialmente, en relación al plan de contingencia de la institución educativa; lo que evidenciaría el incumplimiento de las condiciones contractuales, poniendo en riesgo a la población educativa que hará uso de los ambientes provisionales instalados, así como, los recursos públicos invertidos, la calidad y vida útil de la obra.	--	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)
2	Ausencia del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional de la supervisión, genera el riesgo de no llevar un adecuado control técnico de los trabajos ejecutados, la ocurrencia de incidentes y/o accidentes en la obra, así como también, la inaplicación de penalidad.			Corregida

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las mismas.

Informe de Hito de Control n.° 022-2025-OCI/0476-SCC de 7 de mayo de 2025.
(Hito de Control n.° 6 - Avance de ejecución de la obra – tercera valorización).

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Obra en ejecución presenta partidas que no se han ejecutado conforme a lo establecido en el expediente técnico, lo cual podría afectar su calidad, operatividad y vida útil; además, genera el riesgo de que no se cumplan los objetivos del proyecto.	--	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Durante la ejecución de la obra se realizan trabajos en altura, sin embargo, no se vendría realizado una adecuada evaluación de riesgos, además, el área de trabajo no se encuentra señalizada; lo cual podría generar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes en la obra, y de que no se apliquen las estipulaciones contractuales.	--	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)
3	Personal clave de la supervisión no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo (sctr), situación que no garantiza el cumplimiento normativo y que genera el riesgo, que dicho personal no cuente con una cobertura de protección ante un posible accidente durante la ejecución de obra.	--	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las mismas.

Informe de Hito de Control n.° 029-2025-OCI/0476-SCC de 20 de junio de 2025.

(Hito de Control n.° 7 - Avance de ejecución de la obra – cuarta y quinta valorización).

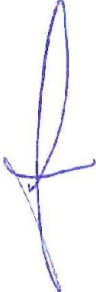
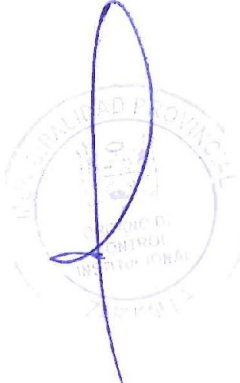
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Fisuras en los acabados de columnas construidas evidenciarían deficiencias en el proceso constructivo; por otro lado, el residente de obra no se encuentra habilitado por el colegio de ingenieros del Perú; aspectos que generan el riesgo de que no se apliquen las estipulaciones contractuales, y de no garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, así como, de afectar la legalidad de los actos suscritos por dicho profesional.	--	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Contratista ejecuta trabajos sin implementar medidas de seguridad de acuerdo a las labores realizadas; además, su especialista en seguridad no se encuentra habilitado por el colegio de ingenieros del Perú; lo que incrementa el riesgo de ocurrencia de accidentes laborales; asimismo, pone en riesgo la legalidad de los actos suscritos por el profesional en cuestión y que no se apliquen las estipulaciones contractuales.	--	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las mismas.

Informe de Hito de Control n.° 035-2025-OCI/0476-SCC de 29 de agosto de 2025.
(Hito de Control n.° 8 – Culminación y Recepción de obra).

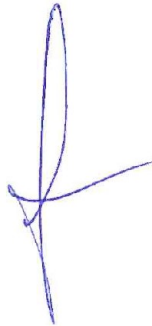



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Supervisor de obra validó la culminación satisfactoria de los trabajos a pesar de que existen partidas no ejecutadas, partidas no acordes al expediente técnico y otras que se ejecutaron parcialmente; lo que evidenciaría el incumplimiento de las condiciones contractuales, con el riesgo de efectuar pagos por trabajos no realizados o realizados parcialmente, de afectar la eficiencia de los recursos públicos invertidos, la calidad y vida útil de la obra.	-	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)
2	Deterioro en los trabajos ejecutados, origina el riesgo de recepcionar una obra sin garantizar su calidad, con la consecuente reducción de su vida útil.	--	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
3	Contratista no cambió material utilizado para el componente "plan de contingencia" conforme a lo establecido en el contrato suscrito, pese a ello, el supervisor validó la culminación satisfactoria de los trabajos ejecutados, lo que pone en riesgo el adecuado uso de los recursos públicos, con la probable reducción de la vida útil de dichos trabajos.	—	Se ha superado el plazo normativo (45 d.c) para comunicar acciones para la corrección de la Situación adversa.	No corregida (*)

(*) La Entidad no ha remitido ningún documento relacionado a las acciones proyectadas para corregir la situación adversa revelada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Directiva de Control Simultáneo, para la corrección de las mismas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Zarumilla, 10 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000084-2026-CG/OC0476

Señor:

Jorge Augusto Garrido Zapata

Alcalde

Municipalidad Provincial de Zarumilla

Av. 28 De Julio N° 206

Tumbes/Zarumilla/Zarumilla

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 007-2026-OCI/0476-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "*Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes*", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 007-2026-OCI/0476-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Pool Jherson Querevalu Paiva

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Zarumilla
Contraloría General de la República

(PQP/cfc)

Nro. Emisión: 00200 (0476 - 2026) Elab:(U19184 - 0476)





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000084-2026-CG/OC0476

EMISOR : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.º 007-2026-OCI/0476-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166679606**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2026-CG/GRTB
2. OFICIO-000084-2026-OC0476
3. Informe 007-2026-CC_ IE106_FUJIMORI

NOTIFICADOR : CESAR MARTIN FARIAS COSTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2026-CG/GRTB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000084-2026-CG/OC0476

EMISOR : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166679606

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° FOLIOS : 46

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 106 Ing. Alberto Fujimori Fujimori de centro poblado El Porvenir distrito de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 007-2026-OCI/0476-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000084-2026-OC0476
2. Informe 007-2026-CC_ IE106_FUJIMORI

